

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4918

CELEBRADA EL MARTES 5 DE OCTUBRE DE 2004
APROBADA EN LA SESIÓN 4928 DEL MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2004



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
4. <u>INFORMES DE RECTORIA</u>	11
5. <u>REGLAMENTOS</u> . Se aprueba modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del Reglamento de régimen académico y servicio docente.	11
6. <u>PRESUPUESTO</u> . Pertinencia de la Resolución VRA-1485-95 referente al incentivo salarial por méritos académicos.	20
7. <u>AGENDA</u> . Modificación.	38
8. <u>FUNDEVI</u> . Funcionarios de FUNDEVI presentan informe ante el plenario del Consejo Universitario.	39

Acta de la sesión **N.º 4918, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de octubre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Director; Sra. Libia Herrero, Rectora *a.i.*; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dr. Víctor Sánchez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a la agenda del día.

ARTÍCULO 1

El señor Director somete a votación una modificación del orden del día para retirar de la agenda el acta 4911 y conocerla en la próxima sesión.

Seguidamente somete a votación la propuesta de modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, Srta.

Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

****A las ocho horas y cuarenta y tres minutos, ingresa en la sala de sesiones la M.Sc. Jollyanna Malavasi.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden del día para retirar de la agenda el acta 4911, y conocerla en la próxima sesión.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a- Traslado del día feriado

En oficio R-4925-2004, la Rectoría comunica que de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo, artículo 148, el martes 12 de octubre se laborará normalmente y el disfrute del feriado se trasladará para el lunes 18 de octubre del año en curso.

b- Graduación I-2004

Asistencia de los señores miembros del Consejo Universitario a la Graduación I-2004, del 19 al 22 de octubre en el Auditorio “Alberto Brenes Córdoba”. Del 28 al 29 de octubre en las Sedes Regionales. Se pasa el cuadro para anotar la participación de los miembros que asistirán.

c- Cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas

Mediante oficio VRA-3513-2004, el Vicerrector de Administración envía a la Rectoría el informe elaborado por la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración, denominado “Establecimiento del monto por concepto de arancel en los cursos prácticos de la Escuela de Artes Plásticas”, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 4787-06, punto 2 del 1.º de abril del 2003.

LA SRTA. CINDY TORRES manifiesta que, con respecto al último punto mencionado por el señor Director, existe una solicitud para que el Consejo Universitario estudie la posibilidad de que se pueda aprobar el arancel de cobro a los estudiantes.

Seguidamente pregunta al señor Director cuál va a ser el procedimiento por seguir.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde que el asunto será remitido a la Comisión de Presupuesto y Administración.

LA SRTA. CINDY TORRES señala que el asunto es de suma urgencia para que los estudiantes puedan actuar lo antes posible.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta si el dictamen original surgió de la Comisión de Reglamentos o de la Comisión de Política Académica.

LA SRTA. CINDY TORRES le indica que surgió de la Comisión de Reglamentos.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agrega que si el asunto surgió de la Comisión de Reglamentos debe redireccionarse. Además, señala que el dictamen en cuestión es la culminación de todo un proceso en el que participaron, por parte de la representación estudiantil, el Sr. Martín Conejo y la Srta. Liana Penabad.

d- Regionalización

- a. Invita al plenario a la mesa redonda programada para el jueves 7 de octubre, sobre “Regionalización universitaria y ampliación de cobertura: el caso de la Universidad de Costa Rica”

Agrega que el viernes 1.º de octubre se reunió con el Alcalde de Parrita, quien le manifestó que la comunidad está muy interesada en que la Universidad de Costa Rica establezca un recinto en la zona, por lo que participará en la mesa redonda como miembro de la comunidad.

Además, manifiesta que el señor Alcalde le indicó que Parrita es un punto estratégico ya que ahí confluirían poblaciones estudiantiles de La Gloria de Puriscal, Quepos, Uvita, Garabito y Parrita.

d. informes de miembros del Consejo Universitario

LA SRTA. CINDY TORRES invita al plenario para que asista al foro que se llevará a cabo el viernes 8 de octubre a las 8:30 a. m., en las instalaciones de la Universidad Estatal a Distancia.

El foro se origina en una iniciativa del grupo de orientadores de las diferentes universidades estatales, para estudiar el impacto de los sistemas de admisión en los

estudiantes de secundaria y de los estudiantes en primer año de carrera.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que el día lunes 4 de octubre asistió a una charla organizada por la Escuela de Administración de Negocios, en conjunto con la Comisión Nacional de Valores, sobre el tema de la *“Ética y la responsabilidad social en la formación profesional.”*

La charla estuvo a cargo del Sr. Salvador Díaz, psicólogo social de la Universidad de Barcelona, y se dio en el marco de la Semana de los Valores.

El tema que se tocó es sumamente pertinente, tomando en cuenta el entorno en el que se maneja la universidad actualmente, especialmente en el caso de Costa Rica.

El Dr. Díaz señaló que existe un riesgo en asumir que la sociedad costarricense está en crisis, porque, en realidad se debe enfatizar en las fortalezas y los valores positivos que tiene Costa Rica, percibidos a escala internacional.

El solo hecho de no contar con ejército y tener una vocación de paz, da, indudablemente, una presencia bastante importante en el escenario mundial, igualmente la vocación de proteger la naturaleza.

Seguidamente, el Dr. Díaz se preguntó para qué sirve la ética, y respondió que sirve fundamentalmente para convivir, constituirse en ser humano, vivir en paz, y poner límites humanos al desarrollo tecnológico.

También señaló que se debía tener cuidado con la comunicación celular, ya que el individuo termina esclavizándose al aparato, de igual forma ocurre con los correos electrónicos y el computador. El desarrollo tecnológico debería contribuir al desarrollo humano y no para su esclavitud.

Además, manifestó que la ética sirve para estar bien consigo mismo, para construir confianza y darle sentido a la vida.

La ética debe descansar sobre la utopía, cuya raíz se encuentra en la sensibilidad.

Seguidamente, indica que el Sr. Díaz preguntó a los presente quiénes eran utópicos, y pocas personas levantaron la mano, por lo que preguntó, entonces, qué son los que no levantaron la mano, a lo que respondieron “realistas”. A esto el Sr. Díaz inteligentemente dijo: bueno tenemos realismo y la utopía. Pero hay que ser cuidadosos con el realismo, ya que su raíz es la supervivencia, porque se corre el riesgo de ocultar la sensibilidad.

Además, el Sr. Díaz se refirió a cómo generar esa confianza; si la ética sirve para construir confianza, cómo se puede generar a nivel profesional, específicamente en la formación de profesionales; a lo cual dijo que era necesaria una excelente capacitación técnica, en donde las universidades tienen una gran responsabilidad, en términos de formar rigurosamente a sus estudiantes, donde los docentes deben tener una capacitación continua sobre el tema.

Para generar confianza, es necesario respetar la libertad del otro, ser benevolente, o sea, desear el bien del otro; evitar el prejuicio, fomentar la igualdad de trato, la integridad. Para generar la confianza mutua, se debe propiciar el autocuidado; este punto es clave.

Para generar el autocuidado, la persona debe desarrollar una conciencia sana de sí misma, lo cual implica saber qué se lleva a la boca, qué hace como rutina diaria, o sea, si se cuida para fomentar su desarrollo físico, mental y emocional. Esta gran verdad es la raíz del humanismo.

El humanismo tiene como centro y punto generador al ser humano.

Además, el Sr. Díaz indicó que para ser buen profesional, es importante tener vocación de servicio, la cual responde a los valores trascendentales; además, se debe tener vocación de superación, de realización plena a nivel personal; eso responde a las necesidades intrínsecas, o sea, a las necesidades de desarrollo.

Por otra parte, el entorno plantea valores utilitarios para efectos de poder manejarse adecuadamente, de acuerdo con la realidad que le impone el contexto económico, social y cultural en el que se vive.

Considera que la charla del Dr. Salvador Díaz fue bastante refrescante.

En dicha actividad participó el señor Vega Miranda, Presidente de la Comisión Nacional de Valores; además, intervino el Sr. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica, en calidad de representante de la Sra. Rectora, Dra. Yamileth González.

Agrega que la actividad contó con la presencia de autoridades universitarias, entre ellos, los nuevos miembros del Consejo Universitario, algunos vicerrectores, decanos, directores y una buena cantidad de estudiantes.

Una estudiante de Psicología manifestó que el tema ético debe ser eje transversal de toda la formación profesional y no un solo curso en la carrera, porque la ética como columna vertebral dentro de la carrera contribuye a la formación profesional y personal de cada uno de los educandos.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN manifiesta que desea dejar patente el malestar que siente la mayoría de los miembros del plenario a raíz de las denuncias y algunas noticias que se dieron

el fin de semana en torno al actuar del expresidente de la República, Sr. Miguel Ángel Rodríguez. Considera que, cada día, especialmente por lo ocurrido en las últimas semanas, se hace mayor la obligación del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica de emitir algún criterio al respecto, para sentar la posición de la Universidad en torno al tema, el cual está por demás decir que es gravísimo.

Agrega que su intención no es la de venir a rasgarse las vestiduras por algo que es más que obvio y que merece toda la atención del plenario, pero sí desea dejar en actas su malestar al respecto.

Seguidamente le solicita al Dr. Víctor Sánchez dar lectura a una nota, ya que tiene un severo cuadro de tos. Inmediatamente se retira de la sala de sesiones.

****A las nueve horas y cincuenta y siete minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén. ****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a una nota firmada por la Sra. Sara Chinchilla Gutiérrez, dirigida al Sr. Gustavo Soto Valverde, Director de la Escuela de Estudios Generales, que a la letra:

“Señor Director

Ayer por mi voluntad, a pesar de habérselo solicitado por escrito, he retirado contra firma de su oficina las actas definitivas N^{os}. 7 y 8, respectivamente del 5 de agosto y primero de setiembre del 2004. Desgraciadamente, para mí, me toca, una vez más, confirmar ante mis colegas de Asamblea que sus peticiones que toda observación a las actas se manifiesten por escrito, carecen en forma absoluta de seriedad y son indignas de una autoridad académica.

Usted no quiso dejar constancia de la frase agregada al acta borrador N.º 8 de la página 3, línea 8, el cual SIC “aprobada el 22 de setiembre por 68 asambleístas decía: “el Dr. Cristian Golcher pregunta si puede proponer el nombre de la Licda. Sara Chinchilla, a lo que el señor Mora contestó que no por no estar presente.”

Llama la atención la entronización paulatina de la corrupción que va carcomiendo las bases institucionales del Estado costarricense.

Nuestra Universidad no se libra de esos avatares, todavía no puedo entender que en el proceso de elección que lo llevó a la Dirección, el día de la votación aparecieran nueve estudiantes, cuyos nombres no habían figurado antes en las listas de representantes estudiantiles ante la Asamblea de la Escuela.

De ellos, tres ingresaron a votar con una profesora, después que el mismo presidente del Tribunal Electoral, Lic. Gerardo Mora mandara a cerrar las puertas, cuando ya había un quórum de 78 asambleístas.

Es todo, mi protesta por estos hechos repudiados, exijo que conste en actas.”

La Sra. Sara Chinchilla Gutiérrez envía copia de la nota al Sr. Gerardo Mora Burgos, Presidente del Tribunal Electoral; a los miembros del Tribunal Electoral, a la Dra. Yamileth González, Rectora de la Universidad de Costa Rica; al Consejo

Universitario y a profesores de la Escuela de Estudios Generales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que le preocupa grandemente la lectura de la nota, especialmente el que conste en las actas del Consejo Universitario, porque se citan acusaciones importantes. Si el Consejo Universitario conoce del contenido de la nota, debería solicitar una investigación, pero se deja constancia en las actas del plenario una cantidad de elementos negativos sobre personas, instancias y órganos universitarios, lo cual le parece preocupante.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que comparte la posición exteriorizada por la Dra. Olimpia López, por lo que estima que el tema de la carta no es competencia del Consejo Universitario, es un asunto electoral.

De la nota se desprende que durante una elección se dieron elementos de base que llevan a la nulidad de un nombramiento, por lo que el resolver este tipo de asuntos le corresponde a las entidades responsables de los procesos electorales. Por lo tanto, no es competencia del Consejo Universitario atender los alcances de la nota.

**** A las diez horas y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Miguel Ángel Guillén. ****

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN se manifiesta acerca de las afirmaciones de la Dra. Olimpia López, e indica que la iniciativa de que se diera lectura a la nota era con el propósito de que se atendiera la solicitud de la universitaria Sara Chinchilla Gutiérrez. Sin que esto haga presumir que lo constatado en la nota sea tomado por el Consejo Universitario como un hecho real.

En definitiva, el tono de las acusaciones y eventualmente las situaciones denunciadas cobran una relevancia que el Consejo Universitario en alguna medida debe conocer, ya que se

mencionan hechos relacionados con un proceso electoral y eventuales daños a una universitaria. Por lo que solicita a la Dirección del Consejo Universitario enviar una nota donde se dé por recibida la carta, y que no está dentro de las facultades del plenario proceder de conformidad.

Desea salvar la posición exteriorizada por la Dra. Olimpia López, la cual está muy a lugar, haciendo constar que al plenario no le corresponde atender la situación denunciada.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que la Institución tiene una normativa que regula los procesos electorales y sus resultados; además, existen plazos perentorios para proceder de conformidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta su anuencia de enviar una nota en los términos exteriorizados, donde se le indique que siga el canal que corresponde y que mantenga informado al plenario.

LA SRTA. CINDY TORRES informa al plenario que un grupo de 9 estudiantes asistieron a la realización de un congreso centroamericano, que se llevó a cabo en Guatemala, con el propósito de solicitar la sede, para que coincida con un congreso latinoamericano que están organizando del 18 al 22 de julio de 2005, al cual asistirán representantes de 17 países de Latinoamérica.

En la reunión se retomó el tema del análisis de los congresos en el proceso de acreditación.

La reunión fue muy productiva; asimismo, existen muchas expectativas al respecto, en especial por parte de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Resalta que para ese tipo de eventos, no existe apoyo ni soporte económico por

parte de la Institución, para que los estudiantes asistan, lo cual le parece que es un punto importante de analizar, porque es una actividad que da muchos frutos, abre puertas y ayuda a que se puedan realizar actividades más allá de la docencia.

En la reunión se tocaron los temas de investigación y coordinación interdisciplinaria entre los estudiantes, tema muy innovador que no se ha dado hasta el momento.

Agrega que sería muy bueno que se pudiera analizar, inclusive en el plenario como política institucional, el que se dé una red de intercambio estudiantil más allá de la docencia, a nivel de investigación y de procesos de acreditación y otro tipo de actividades que actualmente se están realizando a escala mundial.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER destaca el caso de la Sra. Susan Campos Fonseca, quien es una profesora joven que hace poco tiempo se integró a la Etapa Básica de Música de la Sede del Atlántico en Turrialba.

Ella es la primera mujer graduada como licenciada en Dirección de bandas de la Universidad de Costa Rica, por lo que manifiesta que le gustaría que el plenario la apoyara en la solicitud presentada ya que está trabajando muy activamente y renovando la Etapa Básica de Música.

A las nueve horas y cincuenta minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Libia Herrero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito del señor Warner Carvajal Lizano, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos
EN CONTRA: Un voto

Se levanta requisito

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito de la Sra. Susan Campos Fonseca, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos
EN CONTRA: Ninguno

Se levanta requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, de *Delfina Chalton Lewis*, *Eddie Mora Bermúdez*, *Ginnette Barrantes Sáenz*, *Carlos Sandoval García*, *Francisco Rodríguez Cascante*, *Susan Campos Fonseca*, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y el Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Charlton Lewis, Delfina Escuela de Enfermería	Adjunta	Guatemala, Guatemala	12 al 16 de octubre	II Foro Regional Investigación en Enfermería y XXIII Congreso Nacional de Enfermeras (os) Asistirá en calidad de expositora con el tema: <i>Humanización de la atención del parto</i>	\$500 Pasaje y viáticos	\$200 Complemento de viáticos e inscripción Aporte personal

Mora Bermúdez, Eddie Escuela de Artes Musicales	Asociado	Iowa, Estados Unidos	16 al 25 de octubre	Programa de actividades académicas y biculturales de la Universidad del Noreste de Iowa Impartirá una clase maestra para estudiantes, un recital de violín, una conferencia sobre compositores costarricenses y dirigirá un ensayo con la Orquesta de la Universidad de Iowa	\$500 Viáticos	\$900 Pasaje FUNDEVI
Barrantes Sáenz, Ginnette Escuela de Psicología	Asociada	Buenos Aires, Argentina	27 de octubre al 07 de noviembre	VII Jornadas de Actualización: El género en crisis. Nuevas subjetividades en la modernidad tardía. Presentará el tema: La Virgen como una de las figuras de la unicidad, así como el tema del culto a la imagen y la angustia social	\$500 Pasaje	\$990 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Sandoval García, Carlos Escuela de Comunicación Colectiva	Catedrático	Nueva York, Estados Unidos	25 al 29 de octubre	Presentación de las principales conclusiones de su libro: <i>Threatening Others. Nicaraguans and the Formation of National Identities in Costa Rica.</i> Esta actividad le permitirá recibir sugerencias de colegas que trabajan interrogantes semejantes a las expuestas	\$500 Pasaje	\$500 Viáticos Universidad de Nueva York
Rodríguez Cascante, Francisco Sede Regional de Occidente	Asociado	La Habana, Cuba	08 al 11 de noviembre	Congreso Internacional El Siglo de Alejo Carpentier Presentará la ponencia: <i>Alejo Carpentier en el Repertorio Americano</i>	\$500 Viáticos	\$600 Pasaje FUNDEVI \$200 Complemento de viáticos Aporte personal
Campos Fonseca, Susan Sede Regional del Atlántico	Interina Licenciada (2)	Sao Paulo, Brasil	23 al 30 noviembre	II Conferencia Sur Americana de Compositores, Arregladores y Directores de Banda Sinfónica Participa en calidad de invitada como Directora del ensamble de vientos de la Sede y profesora de la etapa básica de música para discutir proyectos de intercambio entre los países participantes	\$500 Pasaje	\$625 Complemento de pasaje Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ACUERDO FIRME.

EL DR. CLAUDIO SOTO da lectura
a la respuesta del señor Carlos Freer,

Director de Canal 15, en torno al caso del
señor Mario Mora Morales, la cual dice:

En relación a la consulta que me hiciera el Dr. Claudio Soto Vargas, en nombre del Consejo, referente a la participación del Ing. Mario Mora Morales, funcionario de este Canal, en el Seminario organizado por la firma estadounidense Grass Valley en la Universidad de Miami, les manifiesto que cinco de los ocho temas a desarrollar ahí no guardan relación directa con equipo que el Canal haya adquirido, más bien son conocimientos para adquirir equipo en el futuro, aunque también valga la pena aclararlo, sería equipo que podría ser o no ser de la marca Grass Valley. En cambio tres de los temas si guardan relación con equipo que el Canal ha adquirido recientemente, a saber:

-incluye la lista de tres equipos que ya tienen, y pone la siguiente nota:

Aclaro que ninguno de estos tres equipos adquiridos son de la marca Grass Valley, aunque la tecnología a tratar en el Seminario si nos ayudaría con nuestros equipos, como quedó indicado.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER pregunta si hay posibilidad de comprar.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que hay posibilidad de comprar, pero más que todo es conocimiento de los equipos que tienen.

Se da un intercambio entre los miembros sobre el tema.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la no ratificación de la solicitud de viáticos del Lic. Mario Mora Morales, en vista de que institucionalmente no es conveniente por cuanto podría establecerse alguna relación entre los intereses de la Institución y un proveedor de equipos. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos
EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación Srta. Cindy Torres, Miguel Á. Guillén, Dra. Libia Herrero.

b) Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios y considerando que no es conveniente para la Institución generar alguna relación de eventuales intereses con un proveedor de equipos, el Consejo Universitario ACUERDA NO ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero:

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Mora Morales, Mario Canal 15	Profesional 2 (1 y 2)	Miami, Estados Unidos	05 al 08 de octubre	Seminario Técnico: Hacia la tecnología sin casetes La participación le permitirá contar con mayores criterios técnicos al momento de seleccionar los mejores equipos que se adquirirán a corto plazo en el Canal 15, aplicando las nuevas tecnologías	\$500 Viáticos	(Sin cuantificar) Pasaje Provideo

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4**Informes de Rectoría****a) Marcha del martes 12 de octubre de 2004**

LA DRA. LIBIA HERRERO manifiesta que el día de ayer le informaron que en un medio de comunicación escrita se mencionó que la marcha de las universidades estatales estaba programada para ese mismo día, o sea, el 5 de octubre, por lo que envió un correo a la comunidad universitaria informándole que CONARE está organizando una marcha, pero que aún no se ha definido la fecha.

Para el día de hoy, en horas de la tarde se ha programado una reunión con la Comisión de la Universidad de Costa Rica, en la cual no se ha definido cuál será el representante del Consejo Universitario. Esta comisión está definiendo la estrategia por seguir.

Por otra parte, CONARE se reunirá para definir asuntos relacionados con la articulación y muy probablemente se tocará el tema de la marcha, la cual tentativamente está programada para el martes 12 de octubre y se pretende la participación de las universidades públicas.

Finalmente, solicita al plenario designar al representante del Consejo Universitario ante la comisión organizadora.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le indica a la Dra. Libia Herrero que al Consejo Universitario no ha sido enviada ninguna comunicación donde se solicite el nombramiento de un o una representante del Consejo Universitario ante dicha comisión.

LA DRA. LIBIA HERRERO manifiesta que la semana pasada mencionó el asunto en Informes de Rectoría, pero, efectivamente, no envió ningún comunicado por escrito.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-27 sobre “Propuesta de modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del Reglamento de régimen académico y servicio docente.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI indica que el acuerdo contiene una propuesta de redacción, la cual es el resultado del estudio de las observaciones planteadas por la comunidad universitaria, inmediatamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Los profesores Ronald Eduardo Sánchez Porras y Liz Brenes Cambronero exponen a la Dirección del Consejo Universitario su preocupación respecto a la calificación de las obras por parte de las comisiones ad hoc creadas cuando se publica un concurso de antecedentes (nota del 28 de noviembre de 2003).
2. La Dirección del Consejo Universitario consulta a la Oficina Jurídica (CU-D-03-12-623 del 4 de diciembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica responde mediante oficio OJ-1946-2003 del 15 de diciembre de 2003.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Reglamentos (CU-P-04-01-001 del 12 de enero de 2004, recibido en la Unidad de Estudios el 27 de febrero de 2004).
5. El Consejo Universitario, en sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, conformó una Comisión Especial para que haga una revisión integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, coordinada por el Dr. Claudio Soto Vargas, miembro del Consejo Universitario.
6. Con el fin de que exista coherencia entre el trabajo de ambas comisiones, la Comisión de Reglamentos considerará la propuesta preliminar de redacción que ha preparado la Comisión Especial que señala el punto anterior.

7. El Consejo Universitario, en sesión 4886, artículo 5, del 25 de mayo de 2004, conoció el dictamen CR-DIC-04-16, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presentó la propuesta de modificación. En esta sesión se acordó publicar en consulta, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
8. En *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2004, del 25 de junio de 2004, se publica en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que señala el punto anterior.

ANÁLISIS

Mediante oficio del 28 de noviembre de 2003, los profesores Ronald Eduardo Sánchez Porras y Liz Brenes Cambronero exponen a la Dirección del Consejo Universitario su preocupación en torno al procedimiento de los concursos de antecedentes, sobre todo lo relacionado con la calificación de las obras por parte de las comisiones ad-hoc que se conforman y el procedimiento que se sigue, el cual, en los casos de su conocimiento, se designa un puntaje distinto al previamente asignado por la Comisión de Régimen Académico.

Al respecto, la Oficina Jurídica, en lo fundamental, expone lo siguiente:

(...) si bien se trata de funciones similares (valoración de obras científicas), la Comisión de Régimen Académico y las Comisiones Calificadoras de los concursos de antecedentes, tienen propósitos y finalidades diferentes, dentro de dos procedimientos administrativos claramente diferenciados. Mediante la observancia del principio de motivación de los actos administrativos puede justificarse el hecho que una misma obra haya sido calificada con puntajes diferentes. No obstante, se señaló que "la existencia de estas dos Comisiones, lo mismo que de dos procedimientos, mientras se encuentren vigentes las normas del actual Reglamento puede dar origen al contrasentido" indicado por los interesados.

(...) Con ocasión de esta nueva solicitud, esta Oficina reitera que las normas que regulan ambos procedimientos son claras en lo que se refiere a los propósitos y contenidos de cada procedimiento, de modo tal que si se observa el principio de motivación de los actos administrativos, la diferencia de puntajes para una misma obra puede justificarse.

Considerado lo anterior, esta Oficina estima que la forma de resolver las inconsistencias que en la práctica se presentan entre ambos procedimientos, exigirían más bien de una reforma reglamentaria. Mediante dicha reforma puede disponerse que corresponde a la Comisión Calificadora valorar aquellas obras sobre las cuales la Comisión de Régimen Académico no se haya pronunciado, es decir, que su participación se restringe únicamente a obras nuevas o ampliadas (el énfasis no es del original) (OJ-1946-2003 del 15 de diciembre de 2003).

Respecto a este mismo asunto, la Comisión Especial que nombró el Consejo Universitario¹ para la revisión integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* elaboró una propuesta preliminar de modificación, la cual se ajusta al criterio que expone la Oficina Jurídica en su oficio.

Con base en la argumentación anterior, la Comisión de Reglamentos presentó al Plenario el dictamen CR-DIC-04-16, el cual se analizó en la sesión 4886, artículo 5, del 25 de mayo de 2004. En esta sesión se acordó publicar dicha propuesta en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico. Esta publicación se efectúa en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2004, del 25 de junio de 2004.

Durante el período de consulta, se manifestaron las siguientes instancias universitarias, a través de las autoridades respectivas:

- ❑ M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (DFCS-0488-04 del 8 de junio de 2004).
- ❑ Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1620-2004 del 8 de junio de 2004).
- ❑ M.Sc. Floribeth Viquez, Directora, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-DG-443-04 del 9 de junio de 2004).
- ❑ M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública (EAP-628-2004 del 9 de junio de 2004).
- ❑ M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería (EE-D-877-04 del 1.º de julio de 2004).
- ❑ Magistra Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social (TS-563-04 del 1.º de julio de 2004).
- ❑ M.Sc. Marta A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-345-04 del 28 de junio de 2004).
- ❑ Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i., Escuela de Administración de Negocios (EAN-O-445-04 del 29 de junio de 2004).

¹ Sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003.

- ❑ Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-330-04 del 14 de junio de 2004).
- ❑ Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0655-04 del 14 de junio de 2004).
- ❑ Dr. Mario Chaves Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de julio de 2004).

Es importante destacar que todas las observaciones que recibió la Comisión de Reglamentos apoyan de manera unánime la propuesta de modificación publicada y algunas destacan la importancia de que su aprobación se lleve a cabo lo más pronto posible. Por lo tanto, se presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. Los profesores Ronald Eduardo Sánchez Porras y Liz Brenes Cambronero exponen a la Dirección del Consejo Universitario su preocupación en torno al procedimiento de los concursos de antecedentes, específicamente en lo que se refiere a la calificación de las obras por parte de las comisiones ad hoc, que en algunos casos designan un puntaje distinto al previamente asignado por la Comisión de Régimen Académico.
2. La Oficina Jurídica, en lo fundamental, expone lo siguiente:

(...) si bien se trata de funciones similares (valoración de obras científicas), la Comisión de Régimen Académico y las Comisiones Calificadoras de los concursos de antecedentes, tienen propósitos y finalidades diferentes, dentro de dos procedimientos administrativos claramente diferenciados. Mediante la observancia del principio de motivación de los actos administrativos puede justificarse el hecho que una misma obra haya sido calificada con puntajes diferentes. No obstante, se señaló que "la existencia de estas dos Comisiones, lo mismo que de dos procedimientos, mientras se encuentren vigentes las normas del actual Reglamento puede dar origen al contrasentido" indicado por los interesados.

(...) Con ocasión de esta nueva solicitud, esta Oficina reitera que las normas que regulan ambos procedimientos son claras en lo que se refiere a los propósitos y contenidos de cada procedimiento, de modo tal que si se observa el principio de motivación de los actos

administrativos, la diferencia de puntajes para una misma obra puede justificarse.

Considerado lo anterior, esta Oficina estima que la forma de resolver las inconsistencias que en la práctica se presentan entre ambos procedimientos, exigirían más bien de una reforma reglamentaria. Mediante dicha reforma puede disponerse que corresponde a la Comisión Calificadora valorar aquellas obras sobre las cuales la Comisión de Régimen Académico no se haya pronunciado, es decir, que su participación se restringe únicamente a obras nuevas o ampliadas (el énfasis no es del original) (OJ-1946-2003 del 15 de diciembre de 2003).

3. El Consejo Universitario, en sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, conformó una Comisión Especial para que haga una revisión integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
4. La Comisión Especial que nombró el Consejo Universitario para la revisión integral del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* elaboró una propuesta preliminar de modificación, la cual se ajusta al criterio que expone la Oficina Jurídica en su oficio.
5. El Consejo Universitario, en sesión 4886, artículo 5, del 25 de mayo de 2004, conoció el dictamen CR-DIC-04-16, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presentó la propuesta de modificación. En esta sesión se acordó publicar en consulta, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*.
6. En *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2004, del 25 de junio de 2004, se publica en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que señala el punto anterior.
7. Durante el período de consulta, se manifestaron las siguientes instancias universitarias, a través de las autoridades respectivas:
 - ❑ M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (DFCS-0488-04 del 8 de junio de 2004).
 - ❑ Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1620-2004 del 8 de junio de 2004).
 - ❑ M.Sc. Floribeth Víquez, Directora, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-DG-443-04 del 9 de junio de 2004).

- ❑ M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública (EAP-628-2004 del 9 de junio de 2004).
 - ❑ M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería (EE-D-877-04 del 1.º de julio de 2004).
 - ❑ Magistra Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social (TS-563-04 del 1.º de julio de 2004).
 - ❑ M.Sc. Marta A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-345-04 del 28 de junio de 2004).
 - ❑ Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i., Escuela de Administración de Negocios (EAN-O-445-04 del 29 de junio de 2004).
 - ❑ Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-330-04 del 14 de junio de 2004).
 - ❑ Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0655-04 del 14 de junio de 2004).
 - ❑ Dr. Mario Chaves Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de julio de 2004).
8. Todas las observaciones que recibió la Comisión de Reglamentos apoyan de manera unánime la propuesta de modificación publicada y algunas destacan la importancia de que su aprobación se lleve a cabo lo más pronto posible.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 33 A. Preselección académica.

c) Calificación

i.- La Comisión Calificadora se regirá por los criterios de valoración y calificación que establece el presente Reglamento, a excepción del puntaje correspondiente a la evaluación de la labor académica. En el caso de los candidatos que posean publicaciones, obra profesional, artística o didáctica previamente calificadas por la Comisión de Régimen Académico, el puntaje asignado por esta prevalecerá en este procedimiento. El puntaje asignado por la Comisión Calificadora solo se utilizará para efectos del concurso de antecedentes en cuestión. Únicamente será preseleccionado el oferente que obtenga al menos 30 puntos en esos rubros, de los cuales al menos tres deberán ser en los rubros que indica el artículo 47, inciso d) de este Reglamento.

EL DR. CLAUDIO SOTO comunica al plenario que la comisión que revisa el Reglamento, está en total compatibilidad con lo propuesto en el presente dictamen.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER destaca la prioridad que la Comisión de Reglamentos ha dado al asunto, ante una solicitud de la comunidad universitaria, por lo que agradece a la Comisión de Reglamentos la elaboración del trabajo presentado, el cual es tan oportuno para los miembros docentes de la Institución.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que una parte del texto propuesto no es muy claro, por lo que solicita una aclaración; el texto a la letra dice:

Artículo 33 A. Preselección académica.

c) Calificación

i.- La Comisión Calificadora se regirá por los criterios de valoración y calificación que establece el presente Reglamento, a excepción del puntaje correspondiente a la evaluación de la labor académica. En el caso de los candidatos que posean publicaciones, obra profesional, artística o didáctica previamente calificadas por la Comisión de Régimen Académico, el puntaje asignado por esta prevalecerá en este procedimiento. El puntaje asignado por la Comisión Calificadora solo se utilizará para efectos del concurso de antecedentes en cuestión. Únicamente será preseleccionado el oferente que obtenga al menos 30 puntos en esos rubros, de los cuales al menos tres deberán ser en los rubros que indica el artículo 47, inciso d) de este Reglamento.

Seguidamente, aclara que el puntaje no se refiere a criterios de evaluación ni calificación, es el resultado de la aplicación de esos criterios.

Agrega que entiende que se desea indicar que se trata de una excepción, pero no se desea eliminar los criterios de valoración y calificación de la labor académica. No se desean eliminar esos criterios, o sea, que la Comisión Calificadora utilice sus propios criterios en cuanto a la labor académica, aunque no es eso lo que se desea, pero se puede derivar ese actuar de la redacción propuesta. Por lo

que solicita al plenario revisar la redacción, considera que no es necesaria la frase ubicada después de la palabra Reglamento, debido a que la excepción se menciona en el resto del texto (texto en negrita).

O sea, que la labor académica, al igual que todas las otras facetas que se le valoran a un docente deben de calificarse de acuerdo con los criterios de valoración y calificación establecidos en el Reglamento.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le indica al Dr. Manuel Zeledón que el concepto de evaluación de la labor académica dentro del reglamento tiene una definición ad hoc, la cual implica aquella nota que la persona recibe, y cuyo puntaje no puede ser menor a 7 para poder pasar de una categoría a otra. Realmente, se trata de un criterio muy ad hoc dentro del discurso.

Además, manifiesta que el Dr. Manuel Zeledón tiene razón al citar que la labor académica es un todo, pero en el reglamento se entiende como la nota que contiene el resultado de la evaluación de la labor académica. Aclara que la evaluación de la labor académica es aplicable a los profesores en servicio.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que la apreciación del señor Director es correcta, tanto así que la frase en cuestión no ha sido modificada, viene del texto anterior.

La valoración académica, que actualmente incluye otras facetas, ya que fue modificada hace tres años, incluye la parte de evaluación, acción social e investigación dentro de los doce puntos posibles. Es algo intrínseco en las personas que ya están haciendo la carrera y han sido evaluadas por los mecanismos institucionales.

Posiblemente, se estaría en presencia de personas totalmente externas que participen en un concurso por una plaza, por lo que se desea que esa parte no influya en el puntaje, por esta razón se hace

excepción a esa disponibilidad establecida en el reglamento, que son aplicables a los docentes que ya tienen su carrera en la Universidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a un texto relacionado, que a la letra dice:

“ Para el ascenso en el Régimen, la Comisión tomará en cuenta lo siguiente:

- a. condición académica
- b. tiempo de servicio
- c. la evaluación del profesor en la docencia, la investigación y acción social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 45:

“La labor académica del profesor integra la docencia, la investigación y acción social. La evaluación del profesor será procesada por el Centro de Evaluación Académica de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 47, inciso ch), con base en los informes remitidos a la Comisión de Régimen Académico por las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social.”

Entre las condiciones que se deben cumplir para ascender en Régimen Académico:

“Para ascender en Régimen Académico deberá obtener un mínimo de 7 puntos en la calificación de docencia.”

Lo expuesto anteriormente se entiende en el Reglamento en su totalidad como evaluación de la labor académica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda al plenario que el acuerdo es una instrucción para todas las comisiones calificadoras, y se les está indicando que se deben regir por los criterios de valoración y calificación que establece el presente

reglamento, excepto lo relacionado con labor académica. No se le está diciendo cómo valorar la labor académica, se le está señalando que no la tiene que valorar, pero se le está diciendo que debe tomar el puntaje ya asignado.

Además, se le está diciendo que no valore la labor académica, pero no se le está diciendo que tome el puntaje que ya tiene asignado la persona.

Seguidamente pregunta a los miembros de la comisión si la intención del acuerdo es que no se tome el puntaje obtenido por labor académica.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le aclara al Dr. Zeledón que todos deben entrar en igualdad de condiciones, ya que se trata de un concurso de antecedentes, por lo que se debe establecer un parámetro que debe ser cumplido por todos los aspirantes, de no ser así se estaría generando diferencias.

Las personas que participen en el concurso y ya están laborando para la universidad, deben participar en condiciones iguales a aquellos que no tienen ningún vínculo con la Institución; si a los profesores de la Universidad se les toma en cuenta la labor académica, obtendrán una nota mayor.

Recuerda al plenario que el concurso se da antes del aumento de jornada.

La reforma propone que en caso de que un profesor tenga obra calificada por Régimen Académico, esté en ejercicio y concurse para ampliar su jornada, o podría ser que ese candidato haya renunciado a la Institución y si desea regresar se le conserva el puntaje en Régimen. La comisión va a valorar solamente lo nuevo, o sea, aquello que no ha sido valorado por la Comisión de Régimen Académico, lo cual origina equidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que, según su criterio, el Dr. Manuel

Zeledón está planteando un asunto de forma, porque tal y como se presenta la redacción, al mencionar algo que no va a ser tomado en cuenta, pareciera que el texto queda sobrando. Por lo que recomienda modificar en sesión de trabajo la redacción para que sea contundente.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que, el caso más de común es el de los interinos que concursan, quienes actualmente tienen la posibilidad de obtener dos pasos en la Comisión de Régimen, y normalmente corresponden a publicaciones, las cuales la Comisión ya calificó y otorgó puntos.

El origen de la reforma se basa en que ciertas comisiones calificadoras se olvidan de esa asignación de puntos hecha por la Comisión de Régimen y quisieron implantar su criterio, otorgando otros puntajes, con lo cual se entra así en conflicto con los puntos otorgados por la Comisión de Régimen.

Con la modificación se busca que prevalezca el trabajo de la Comisión de Régimen.

Con respecto a la excepción, la Comisión Calificadora va a tomar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y va a asignar puntos con ese reglamento y se desea que lo haga en todos los rubros, excepto en el de labor académica.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que entiende que en un concurso de ese tipo participan profesores nuevos, interinos o profesores en Régimen Académico que desean ampliar su jornada vía concurso.

Por lo que sugiere la siguiente redacción:

“La comisión calificadora se regirá por los criterios de valoración y calificación que establece el presente reglamento.”

Además, señala que el Dr. Manuel Zeledón tiene razón en mencionar que la frase siguiente está por demás, ya que inmediatamente se habla de los profesores en régimen.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que no se puede eliminar la segunda frase debido a que es necesario establecer un parámetro que no favorezca a otros; si no se menciona la excepción de la labor académica, los que están trabajando para la Universidad tendrían una ventaja sobre los candidatos nuevos.

Recuerda al plenario que es importante recordar qué es lo que se entiende por valor académico, según el Reglamento.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que le gustaría que en una sesión de trabajo se redacte un texto más claro, para así evitar confusiones.

Asimismo, considera que en el plenario se está dando un ejemplo de que las comisiones tienen que ser armónicas entre sí. En el dictamen se está solicitando armonía entre la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente y la Comisión Calificadora ad hoc.

Se dio gran armonía entre la Comisión especial, que está estudiando el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario.

Por otra parte, desea rescatar el gran apoyo recibido por el Dr. Claudio Soto, donde la información fluyó, y se llegó a un consenso que permite agilizar los trámites en el plenario.

Finalmente, reconoce el aporte de la Srta. Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, como enlace entre ambas comisiones.

*****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*****

*****A las diez horas y treinta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres.*****

*****A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez. *****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario,
CONSIDERANDO QUE:

1. Los profesores Ronald Eduardo Sánchez Porras y Liz Brenes Cambronero exponen a la Dirección del Consejo Universitario su preocupación en torno al procedimiento de los concursos de antecedentes, específicamente en lo que se refiere a la calificación de las obras por parte de las comisiones ad hoc, que en algunos casos designan un puntaje distinto al previamente asignado por la Comisión de Régimen Académico.

2. La Oficina Jurídica, en lo fundamental, expone lo siguiente:

(...) si bien se trata de funciones similares (valoración de obras científicas), la Comisión de Régimen Académico y las Comisiones Calificadoras de los concursos de antecedentes, tienen propósitos y finalidades diferentes, dentro de dos procedimientos administrativos claramente diferenciados. Mediante la observancia del principio de motivación de los actos administrativos puede justificarse el hecho que una misma obra haya sido calificada con puntajes diferentes. No obstante, se señaló que “la existencia de estas dos Comisiones, lo mismo que de dos procedimientos, mientras se encuentren vigentes las normas del actual Reglamento puede dar origen al contrasentido” indicado por los interesados.

(...) Con ocasión de esta nueva solicitud, esta Oficina reitera que las normas que regulan ambos procedimientos son claras en lo que se refiere a los propósitos y contenidos de cada procedimiento, de modo tal que si se observa el principio de motivación de los actos

administrativos, la diferencia de puntajes para una misma obra puede justificarse.

Considerado lo anterior, esta Oficina estima que la forma de resolver las inconsistencias que en la práctica se presentan entre ambos procedimientos, exigirían más bien de una reforma reglamentaria. Mediante dicha reforma puede disponerse que corresponde a la Comisión Calificadora valorar aquellas obras sobre las cuales la Comisión de Régimen Académico no se haya pronunciado, es decir, que su participación se restringe únicamente a obras nuevas o ampliadas (el énfasis no es del original) (OJ-1946-2003 del 15 de diciembre de 2003).

3. El Consejo Universitario, en sesión 4801, artículo 4, del 21 de mayo de 2003, conformó una Comisión Especial para que hiciera una revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente.
4. La Comisión Especial que nombró el Consejo Universitario para la revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente elaboró una propuesta preliminar de modificación, la cual se ajusta al criterio que expone la Oficina Jurídica en su oficio.
5. El Consejo Universitario, en sesión 4886, artículo 5, del 25 de mayo de 2004, conoció el dictamen CR-DIC-04-16, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presentó la propuesta de modificación. En esta sesión se acordó publicar en consulta, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del Reglamento de

régimen académico y servicio docente.

6. En *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2004, del 25 de junio de 2004, se publica en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que señala el punto anterior.

7. Durante el período de consulta, se manifestaron las siguientes instancias universitarias, a través de las autoridades respectivas:

- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana, Facultad de Ciencias Sociales (DFCS-0488-04 del 8 de junio de 2004).
- Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1620-2004 del 8 de junio de 2004).
- M.Sc. Floribeth Viquez, Directora, Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA-DG-443-04 del 9 de junio de 2004).
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública (EAP-628-2004 del 9 de junio de 2004).
- M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora, Escuela de Enfermería (EE-D-877-04 del 1.º de julio de 2004).
- Magistra Marta E. Picado Mesén, Directora, Escuela de Trabajo Social (TS-563-04 del 1.º de julio de 2004).
- M.Sc. Marta A. Monge Monge, Decana, Facultad de Farmacia (FA-D-345-04 del 28 de junio de 2004).
- Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i., Escuela de Administración de Negocios (EAN-O-445-04 del 29 de junio de 2004).
- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática

(ECCI-330-04 del 14 de junio de 2004).

- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0655-04 del 14 de junio de 2004).

- Dr. Mario Chaves Villalobos, Decano, Facultad de Microbiología (MIC-433-2004 del 15 de julio de 2004).

8. Todas las observaciones que recibió la Comisión de Reglamentos apoyan de manera unánime la propuesta de modificación publicada y algunas destacan la importancia de que su aprobación se lleve a cabo lo más pronto posible.

ACUERDA

Aprobar la modificación al artículo 33A, inciso c), punto i), del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 33 A. Preselección académica.**c) Calificación**

i.- La Comisión Calificadora se regirá por los criterios de valoración y calificación que establece el presente Reglamento; el puntaje correspondiente a la evaluación de la labor académica (artículos 45 y 47 ch) no se tomará en cuenta. En el caso de los candidatos o candidatas que posean publicaciones, obra profesional, artística o didáctica previamente calificadas por la Comisión de Régimen Académico, el puntaje asignado por esta prevalecerá en este procedimiento. El puntaje asignado por la Comisión Calificadora solo se utilizará para efectos del concurso de antecedentes en cuestión. Únicamente será preseleccionado el oferente o la

oferente que obtenga al menos 30 puntos en esos rubros, de los cuales al menos tres deberán ser en los rubros que indica el artículo 47, inciso d) de este Reglamento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-40 sobre “Pertinencia de la Resolución VRA-1485-95 referente al incentivo salarial por méritos académicos, en cumplimiento con el acuerdo de la sesión 4810, artículo 3, del 19 de junio de 2003.”

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión 4810, artículo 3, punto 4), del 19 de junio de 2003, acordó:
 - 4.- *Solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional 80/20 y 90/10 actual y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95 e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*
- 2.- En acatamiento del acuerdo anterior, el señor Rector mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, conformó una comisión integrada por el MBA José Moya S., Jefe de la Oficina de Administración Financiera; la Licda. Micaelina Muñoz D., Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y la Licda. Ana Ligia Monge Q., Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que valorara la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95.
- 3.- Mediante oficio OPLAU-645-2003, del 12 de noviembre de 2003, la Comisión Especial nombrada para analizar la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95, presenta al señor Rector el análisis correspondiente.

- 4.- El señor Rector eleva al Consejo Universitario copia del oficio OPLAU-645-2003, como respuesta del acuerdo de la sesión 4810, artículo 3, punto 4 (oficio R-153-2004 del miércoles 14 de enero de 2004).
- 5.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (pase CU-P-04-01-004 del 22 de enero de 2004).

ANÁLISIS

La Vicerrectoría de Administración, mediante Resolución VRA-1485-95, del 6 de junio de 1995, determinó:

- 1.- *No dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial.*
- 2.- *Aprobar las solicitudes de renovación de incentivo salarial por méritos académicos, sólo en los niveles de puestos profesionales (de la categoría 48 en adelante), bajo las siguientes condiciones:*
 - A.- *Que el título académico del funcionario que está solicitando el incentivo salarial, sea en una de las siguientes carreras: informática, ingenierías, arquitectura, administración y las carreras que requieren puestos muy especializados a criterio de la Oficina de Recursos Humanos.*
 - B.- *Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de este incentivo.*

(...)

Posteriormente, el Consejo Universitario, en la sesión 4810, artículo 3, punto 4), del 19 de junio de 2003, acordó:

- 4.- *Solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional 80/20 y 90/10 actual y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95 e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*

A raíz del acuerdo anterior, el señor Rector conformó una Comisión Especial (oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003), integrada por el MBA José Moya S., Jefe de la Oficina de Administración Financiera; la Licda. Micaelina Muñoz D., Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y la Licda. Ana Ligia

Monge Q., Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que valoraran la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95.

Dado lo anterior, la Comisión Especial mediante oficio OPLAU-645-2003, del 12 de noviembre de 2003, presentó el informe y consideró que no es posible abrir el incentivo salarial por méritos académicos para todas las categorías, ni el otorgamiento de este beneficio de manera retroactiva. Además, manifestó que la disponibilidad de recursos por ahorro en el reajuste por Régimen de Méritos es coyuntural y tenderá a desaparecer en el futuro, por lo que no puede crearse un gasto con proyección permanente frente a un ahorro transitorio.

Señalaron que de abrirse este régimen, deberá actualizarse el Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que se modifique claramente la distinción de clases de puestos a los que se aplicaría el incentivo.

Por otra parte, señalan la conveniencia de que la Oficina de Planificación Universitaria realice un estudio anual sobre el comportamiento, no sólo de la partida a la cual se carga dicho incentivo, sino de todos los componentes del mencionado reajuste por régimen de méritos, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario. También recomienda tomar en cuenta el impacto anual de dicho incentivo, con el fin de evaluar el cumplimiento en las razones 80/20 y 90/10; la primera establecida por el Consejo Universitario y la segunda por la Convención Colectiva de Trabajo.

Las recomendaciones de la Comisión Especial son las siguientes:

- ✓ Proponer al Consejo Universitario la revisión y actualización del mencionado reglamento. La nueva realidad institucional demanda un análisis exhaustivo para determinar a cuáles sectores otorgar este incentivo, valorando la pertinencia de limitar su aplicación a las clases de puestos profesionales.
- ✓ Que la Rectoría defina anualmente, con base en los estudios realizados por la Oficina de Planificación Universitaria, la capacidad institucional presupuestaria para la incorporación de nuevos beneficiarios al régimen.

Mediante oficio CP-CU-04-3, del 13 de febrero de 2004, la Comisión de Presupuesto y Administración solicitó el criterio de la Contraloría Universitaria

acerca de la pertinencia de la resolución VRA-1485-95, a la luz de la actual situación presupuestaria.

Por lo que mediante oficio OCU-R-041-2004, del 12 de abril de 2004, la Contraloría Universitaria emite el siguiente criterio:

- 1- *El incentivo salarial por méritos académicos regulado en el Reglamento de Administración de Salarios, tuvo su origen en una estrategia institucional de contribuir con la permanencia, en la Institución, de aquellos funcionarios que obtenían algún título universitario "y de otorgarle una retribución adecuada a la mayor capacidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, logrables por la preparación académica obtenida al servicio de la Universidad" (artículo 28), posteriormente esta política institucional fue redefinida con la modificación de este artículo, así como otros entre ellos el alcance del artículo 30.*
- 2- *Con la aplicación de la resolución VRA-2481-94, de fecha del 5 de setiembre de 1994, se restringió el otorgamiento de este beneficio a nuevos solicitantes, lo anterior con base en la discrecionalidad que el Reglamento brinda a la Administración Activa, ante aspectos de conveniencia institucional, entre éstos, la situación presupuestaria, razonamiento básico con la cual se justificó esta resolución.*

Posteriormente, mediante resolución VRA-1485-95 del 6 de junio de 1995, la Administración reafirma esta posición, ordena el rechazo de nuevas solicitudes y restringe la renovación de prórrogas de este beneficio. Obsérvese, que durante más de nueve años, se ha suspendido la aplicación de este reglamento, bajo la tesis de la situación presupuestal deficitaria. Sin embargo, dicho argumento no es sustentable en la actualidad por cuanto los resultados de la ejecución presupuestaria, muestran lo contrario a raíz de las acciones institucionales tendientes a racionalizar el gasto, a la subejecución presupuestaria, así como de la coyuntura que en materia de pensiones ha afectado beneficiosamente las finanzas institucionales.

A manera de referencia, hacer notar que jurisprudencia de la Sala

Constitucional, ha indicado que la situación presupuestaria de una institución, no es argumento suficiente² para restringir beneficios normados, al respecto, en el anexo se hace una breve recopilación de algunos votos de esta instancia judicial, así como de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, que ilustran sobre el particular.

- 3- Por otra parte, es oportuno indicar que de conformidad con el artículo 6, incisos e) y f) de la Ley General de la Administración Pública, los reglamentos de los entes descentralizados tienen mayor rango normativo que las demás normas subordinadas a los reglamentos, en donde podemos incluir las circulares y las resoluciones administrativas. Dichos reglamentos, pueden ser modificados o revocados³, según la legislación y la doctrina administrativista, de la siguiente manera:

“El reglamento, al crear normas generales de aplicación permanente, mantiene vigencia hasta tanto sea derogado por una ley o por un reglamento posterior, o se extinga su eficacia normativa por otras circunstancias, por ejemplo, es el caso de un reglamento temporario. La Administración puede revocar o modificar el reglamento”. 4

De lo anterior, es posible indicar que, el contenido de un reglamento administrativo podrá ser únicamente modificado por un reglamento posterior o por una norma de mayor rango normativo, razón por la cual, considera esta Contraloría que la suspensión del beneficio contemplado por el artículo 30 del “Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica” mediante la

circular VRA-1485-95 no fue realizado de la manera correcta.

Ante tal estado de los hechos, es criterio de esta Contraloría Universitaria, a efecto de que se enmiende esta situación con prontitud, y en virtud de que el Reglamento de marras, a la fecha, esta vigente y que los funcionarios con interés en dicho reconocimiento y a quienes se les ha denegado podrían lograrlo en los estrados judiciales, que la Administración Activa, con base en la información que dispone y los planes a mediano y largo plazo formulados, informe si los objetivos institucionales que se pretendían impulsar con el beneficio en referencia se han alcanzado, e indicar, de conformidad con la realidad institucional vigente, si se debe mantener, eliminar o redefinir buscando fortalecer otras áreas de desempeño administrativo, la retención de personal valioso u otra estrategia de recursos humanos que requiera este apoyo, que en función de su importancia para la Institución requiera estimularse.

Al analizar la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que efectivamente el incentivo por méritos académicos está regulado en el *Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica*, el cual está vigente actualmente. Sin embargo, es necesario actualizarlo, con el fin de ajustarlo a las necesidades institucionales.

Mediante oficio CP-CU-04-10, del 29 de abril de 2004, la Comisión de Presupuesto y Administración le consultó a la Oficina Jurídica la pertinencia de la resolución VRA-1485-95. Por lo cual en oficio OJ-640-2004, del 17 de mayo de 2004, la Oficina Jurídica dictaminó lo siguiente:

I. En primer término, es importante indicar que, en relación con las solicitudes por incentivos por méritos académicos, el artículo 35 del *Reglamento del sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*, en lo conducente, establece:

“Artículo 35. El Vicerrector de Administración, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Incentivos Salariales por méritos Académicos, respecto a las consideraciones sobre la conveniencia institucional y sobre cada caso en particular, emitirá la resolución respectiva en el plazo no mayor de un mes a partir de su presentación...”

2 Ha tenido mayor sustento en estrados judiciales, el argumento de la naturaleza consensual de algunos de estos beneficios y por ende la potestad del patrono de no tener la obligación de otorgarlos.

3 De acuerdo con el *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, se puede definir la revocación como: “Dejación sin efecto de una medida, decisión o acuerdo.”

4 DROMI (Roberto). *El Acto Administrativo*. Tercera Edición. Ediciones Ciudad Argentina, 1997. Pp.253-254.

II.- Los incentivos por méritos académicos se conciben como un porcentaje adicional al salario que se concede a un funcionario por haber realizado estudios que superan los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo de Puestos para su cargo; como un medio de contribuir a su permanencia en la institución y de otorgarle una retribución adecuada a la mayor capacidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, logrados por la preparación académica obtenida al servicio de la Universidad.

III.- El criterio sostenido por esta Asesoría Legal, tanto en sus dictámenes consultivos como en los informes ante recursos de amparo, ha sido que no basta la simple solicitud por parte del funcionario para que la administración adjudique el beneficio laboral. La solicitud debe ser sometida a un procedimiento a efecto de comprobar que el funcionario tiene el grado mayor exigido para el puesto que está ocupando, que la plaza que disfruta se encuentre dentro de lo que la Administración ha definido como área prioritaria para el otorgamiento de incentivos salariales, lo cual evidentemente no constituye una discriminación, sino que se sustenta en criterios de sana administración a fin de dar uso razonable a los recursos presupuestarios disponibles. Asimismo, esta Asesoría Legal se ha referido al “congelamiento” de este incentivo dictado por la Administración a partir del año 1995, por la alta erogación presupuestaria que comprende para la Institución.

IV.- Al respecto, se ha señalado que dicho congelamiento se encuentra previsto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, que establece lo siguiente:

“La Universidad determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación de los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que pueda determinar oportunamente la Universidad”.

V. En este sentido la Sala Constitucional en Resolución N.º 1916-99 de las 11.39 horas del 12 de marzo del año en curso, rechazó un Recurso de Amparo, interpuesto contra

un acto denegatorio del incentivo, con fundamento en los siguientes argumentos:

“V.- En el presente caso el recurrente le solicita en el mes de mayo de 1998 a la autoridad recurrida, se le otorgue los incentivos por méritos académicos, sin embargo, desde el mes de junio de 1995, es decir, tres años antes la institución había acordado mediante resolución VRA-1485-95 no dar trámite a nuevas solicitudes de incentivos salariales, en consecuencia, al ser el incentivo una erogación espontánea y voluntaria del patrono, como tal la puede retirar cuando lo considere pertinente con la limitación de aquellos que ya la reciben y mantienen las condiciones iniciales”.

VI. Así las cosas, resulta claro que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su potestad reglamentaria, ha regulado mediante el Reglamento de Administración de Salarios supracitado, la concesión discrecional del incentivo salarial por méritos académicos. Asimismo, con fundamento en la previsión reglamentaria, ha dispuesto su congelamiento atendiendo a razones de carácter presupuestario. Considerando lo anterior, no corresponde a esta Oficina emitir un criterio acerca de la pertinencia actual de la resolución VRA-1485-95, toda vez que no es el órgano técnico competente para acreditar la existencia actual de los motivos de carácter presupuestario que la justificaron en su oportunidad. Lo anterior sin perjuicio de que ese Órgano Colegiado, e incluso la Rectoría, solicite a dicho órgano la acreditación correspondiente y, en caso positivo, emita una resolución mediante la cual solicite a la Vicerrectoría de Administración la reactivación del incentivo conforme a las disposiciones generales de la normativa apuntada.

Una vez analizada la información anterior, la Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ interrumpe la exposición del dictamen, e indica al plenario que, se ha enterado de que, por invitación del M.Sc. Óscar Mena, el Sr. Walter González se encuentra en la cabina de grabación por lo que propone al plenario que de conformidad con el artículo 15 del Consejo Universitario, se le invite a participar de la sesión.

El Artículo 15 Reglamento del Consejo Universitario dice lo siguiente:

“Las sesiones del Consejo Universitario serán privadas pero el Consejo Universitario o el Director podrán invitar a asistir a aquella persona o personas que juzgue conveniente con el objeto de recabar informes, solicitar criterios o asesorarse en algún punto que tenga que ser de materia de sus relaciones, igualmente podrá sesionar, cuando lo considere conveniente para sus propósitos, con funcionarios de la Institución. En ningún caso se tomará votaciones en presencia de personas que no sean los miembros el Consejo Universitario y su personal de apoyo.”

Inmediatamente somete a votación que el señor Walter González escuche la discusión del dictamen, en la sala de sesiones y se ausente de esta durante la votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Sra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las once horas y ocho minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Walter González. ****

EL LIC. MARLON MORALES continua exponiendo el dictamen.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Vicerrectoría de Administración, mediante Resolución VRA-1485-95, del 6 de junio de 1995, resolvió:

- 1.- *No dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial.*

- 2.- *Aprobar las solicitudes de renovación de incentivo salarial por méritos académicos, sólo en los niveles de puestos profesionales (de la categoría 48 en adelante), bajo las siguientes condiciones:*

- A.- *Que el título académico del funcionario que está solicitando el incentivo salarial, sea en una de las siguientes carreras: informática, ingenierías, arquitectura, administración y las carreras que requieren puestos muy especializados a criterio de la Oficina de Recursos Humanos.*

- B.- *Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de este incentivo.*

(...)

- 2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4810, artículo 3, punto 4), del 19 de junio de 2003, acordó:

- 4.- *Solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional 80/20 y 90/10 actual y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95 e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*

- 3.- En acatamiento del acuerdo anterior, la Rectoría, mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, conformó una comisión integrada por el MBA José Moya S., Jefe de la Oficina de Administración Financiera; la Licda. Micaelina Muñoz D., Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y la Licda. Ana Ligia Monge Q., Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que valoraran la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95.

- 4.- El señor Rector eleva al Consejo Universitario copia del oficio OPLAU-645-2003, del 12 de noviembre de 2003, como respuesta al acuerdo de la sesión 4810, artículo 3, punto 4 (oficio R-153-2004 del miércoles 14 de enero de 2004).

- 5.- Dentro del informe que elaboró la Comisión Especial (oficio OPLAU-645-2003 del 12 de noviembre de 2003), recomendó lo siguiente:

✓ Proponer al Consejo Universitario la revisión y actualización del

mencionado reglamento. La nueva realidad institucional demanda un análisis exhaustivo para determinar a cuáles sectores otorgar este incentivo, valorando la pertinencia de limitar su aplicación a las clases de puestos profesionales.

- ✓ Que la Rectoría defina anualmente, con base en los estudios realizados por la Oficina de Planificación Universitaria, la capacidad institucional presupuestaria para la incorporación de nuevos beneficiarios al régimen.

- 6.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-041-2004, del 12 de abril de 2004, manifestó, entre otros aspectos:

Ante tal estado de los hechos, es criterio de esta Contraloría Universitaria, a efecto de que se enmiende esta situación con prontitud, y en virtud de que el Reglamento de marras, a la fecha, esta vigente y que los funcionarios con interés en dicho reconocimiento y a quienes se les ha denegado podrían lograrlo en los estrados judiciales, que la Administración Activa, con base en la información que dispone y los planes a mediano y largo plazo formulados, informe si los objetivos institucionales que se pretendían impulsar con el beneficio en referencia se han alcanzado, e indicar, de conformidad con la realidad institucional vigente, si se debe mantener, eliminar o redefinir buscando fortalecer otras áreas de desempeño administrativo, la retención de personal valioso u otra estrategia de recursos humanos que requiera este apoyo, que en función de su importancia para la Institución requiera estimularse.

- 7.- Al analizar la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la disponibilidad de recursos por ahorro en el reajuste por régimen de méritos es coyuntural y tenderá a desaparecer en el futuro; por lo tanto, no puede crearse un gasto con proyección permanente frente a un ahorro transitorio.
- 8.- El incentivo por méritos académicos es otorgado por medio del *Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica*, el cual está vigente actualmente. Sin embargo, es necesario actualizarlo con el fin de ajustarlo a las necesidades institucionales.

- 9.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-640-2004, del 17 de mayo de 2004, manifestó, entre otros aspectos:

- I. *En primer término, es importante indicar que, en relación con las solicitudes por incentivos por méritos académicos, el artículo 35 del Reglamento del sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en lo conducente, establece:*

“Artículo 35. El Vicerrector de Administración, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Incentivos Salariales por méritos Académicos, respecto a las consideraciones sobre la conveniencia institucional y sobre cada caso en particular, emitirá la resolución respectiva en el plazo no mayor de un mes a partir de su presentación...”

(...)

- III.- *El criterio sostenido por esta Asesoría Legal, tanto en sus dictámenes consultivos como en los informes ante recursos de amparo, ha sido que no basta la simple solicitud por parte del funcionario para que la administración adjudique el beneficio laboral. La solicitud debe ser sometida aun procedimiento a efecto de comprobar que el funcionario tiene el grado mayor exigido para el puesto que está ocupando, que la plaza que disfruta se encuentre dentro de lo que la Administración ha definido como área prioritaria para el otorgamiento de incentivos salariales, lo cual evidentemente no constituye una discriminación, sino que se sustenta en criterios de sana administración a fin de dar uso razonable a los recursos presupuestarios disponibles. Asimismo, esta Asesoría Legal se ha referido al “congelamiento” de este incentivo dictado por la Administración a partir del año 1995, por la alta erogación presupuestaria que comprende para la Institución.*

- IV.- *Al respecto, se ha señalado que dicho congelamiento se encuentra previsto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, que establece lo siguiente:*

“La Universidad determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos

salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación de los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que pueda determinar oportunamente la Universidad”.

- VI. Así las cosas, resulta claro que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su potestad reglamentaria, ha regulado mediante el Reglamento de Administración de Salarios supracitado, la concesión discrecional del incentivo salarial por méritos académicos. Asimismo, con fundamento en la previsión reglamentaria, ha dispuesto su congelamiento atendiendo a razones de carácter presupuestario. Considerando lo anterior, no corresponde a esta Oficina emitir un criterio acerca de la pertinencia actual de la resolución VRA-1485-95, toda vez que no es el órgano técnico competente para acreditar la existencia actual de los motivos de carácter presupuestario que la justificaron en su oportunidad. Lo anterior sin perjuicio de que ese Órgano Colegiado, e incluso la Rectoría, solicite a dicho órgano la acreditación correspondiente y, en caso positivo, emita una resolución mediante la cual solicite a la Vicerrectoría de Administración la reactivación del incentivo conforme a las disposiciones generales de la normativa apuntada.

ACUERDA:

Sobre la base de los argumentos de la Comisión Especial, nombrada por la Rectoría mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, solicitarle a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de 6 meses, una revisión y actualización del Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica.”

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que es interesante observar cómo se llega al acuerdo en donde se solicita que, en un plazo de seis meses, la Administración Activa presente una propuesta, cuando la Comisión de Presupuesto y Administración, manifestó su criterio en torno a esa

decisión, ya que le parecía que si el Reglamento de Administración de Salarios como tal, estaba vigente, no le parecía pertinente que se entrara a conocer una resolución, toda vez que el acuerdo del plenario fue muy claro, cuando indicó solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional, 80/20 y 90/10 actual, y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95, e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

Agrega que en aquel momento participó en la redacción del acuerdo citado. Señala que la resolución como tal, en primer lugar y a la luz de la solicitud hecha por el Contralor de la Universidad, respecto al incentivo salarial por méritos académicos, no estaba a tono con la situación actual de la Administración porque se aducen problemas presupuestarios y la verdad del caso es que la Institución ha tenido superávit.

En el año 2001, hubo un superávit de 570 millones de colones, en 2002 de 840 millones de colones y en el 2003 alrededor 1200 millones de colones. Este superávit da al traste con la aplicabilidad de la resolución.

Agrega que siempre les han comentado que en esa partida general ha sobrado dinero, por lo que desde ese punto de vista se encuentran con una situación muy particular, en donde, si bien es cierto sirve para reformar otras necesidades, también es importante tomarlo en cuenta.

Otro detalle fundamental es que el Consejo Universitario aprobó el presupuesto del año 2005, donde se incluye una considerable cantidad de plazas.

Durante los últimos cinco años se han aprobado algunas plazas.

Además, le parece importante mencionar un aspecto citado por la Oficina de Contraloría Universitaria, en términos de la renovación, con respecto a los últimos acontecimientos. La verdad del caso es que las modificaciones a la Ley de Jubilaciones ha obligado a muchos funcionarios de gran conocimiento y experiencia de la Institución a pensionarse; además de ello; existe un proyecto de Ley que pretende modificar lo relacionado con la cesantía, en donde se propone reducirla de 15 a 8 años.

Es importante tomar en cuenta que el salario de la persona que se jubila es muy superior al que recibirá la persona que lo sustituye, esto implica una gran economía para la Institución.

Según se mencionó en la Comisión de Presupuesto ampliada, en términos monetarios, se crearon plazas por más de mil millones de colones.

Dentro de las recomendaciones de la Comisión Especial, se indicó que la Rectoría definiera anualmente, con base en los estudios realizados por la Oficina de Planificación universitaria, la capacidad institucional presupuestaria para la incorporación de nuevos beneficiarios al Régimen.

Finalmente, señala que la propia Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-141-2004, del 12 de abril de 2004, manifiesta que el incentivo salarial tuvo su origen en una estrategia institucional de contribuir con la permanencia en la Institución de aquellos funcionarios que obtuvieran un título universitario, y otorgarles así una retribución adecuada a la mayor capacidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones a través de la preparación académica obtenida.

Seguidamente, manifiesta que el Sr. Miguel Aguilera le indicó que su persona y un grupo de funcionarios habían presentado un recurso, el cual está por resolverse positivamente, situación contradictoria a lo

citado por la Oficina Jurídica, tomando en cuenta la situación del año 1998.

Finalmente, felicita a la Comisión, debido a que personalmente considera que desde el punto de vista procedimental, no puede una resolución estar por encima de un reglamento, toda vez que ese reglamento no ha sufrido ninguna variación, y por lo tanto, como bien lo dice la Oficina de Contraloría Universitaria, en términos de la aplicabilidad, qué se debe hacer.

Agrega que la creación de plazas contradice la aplicación del argumento de razones presupuestarias.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que en varias ocasiones el plenario ha escuchado al M.Sc. Óscar Mena referirse al argumento de que la resolución de alguna manera está pasando por encima de lo dispuesto en el Reglamento; sin embargo, en el dictamen se cita el criterio de la Oficina Jurídica, cuando señala que:

“Al respecto se ha señalado que dicho congelamiento se encuentra previsto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, que establece lo siguiente:

La Universidad determinará para cuáles carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de estos considerando aspectos de conveniencia institucional, como la situación presupuestaria y otros más.”

Ciertamente una resolución no puede ir en contra de un reglamento, o anular algo establecido en él, pero si el reglamento prevé un mecanismo para regular o administrar lo que en el presente caso es un beneficio, obviamente no se está dando ninguna irregularidad.

Agrega que el discurso del dictamen no demuestra que exista algo incorrecto en

el Reglamento, al menos así lo entiende después de leer cuidadosamente el dictamen. Tampoco demuestra que la Resolución de la Vicerrectoría de Administración sea, de alguna manera, ilegal; lo que sí se demuestra claramente es que la razón que limita su aplicabilidad, o sea, limitaciones presupuestarias, ya no es válida, debido a que han ocurrido cambios sustanciales en ese campo.

Por lo tanto, no comprende por qué razón el acuerdo solicita la revisión o actualización del Reglamento. Personalmente considera que se debe solicitar la revisión de la resolución, ya que con un simple cambio en la resolución, por parte de la Administración, el sistema puede reactivarse.

Por otra parte, considera que el plazo de 6 meses es exagerado, aun para la revisión del Reglamento, por lo que propone un plazo máximo de 2 meses, tiempo suficiente para revisar la situación presupuestaria y determinar si se puede aplicar para el próximo año y en qué condiciones.

Desconoce si el dictamen lo que pretende es modificar el reglamento, para hacer obligatorio el incentivo y eliminar la potestad de que la Administración pueda regularlo. Personalmente, considera que esta posición es inaceptable, ya que los incentivos a los docentes tampoco son obligatorios.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que el asunto tuvo muchas sesiones de análisis por parte Comisión de Presupuesto y Administración. En el principio, su tesis personal era la expuesta por el Dr. Zeledón, o sea, un análisis de la resolución; sin embargo, si se lee cuidadosamente el dictamen, específicamente las apreciaciones de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, y el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, la última

modificación hecha se dio en la sesión N.º 2434 en 1977, y se le hizo una modificación en junio 1983, o sea, que han transcurrido más de veinte años en los cuales no se le ha hecho ninguna modificación, de ahí la necesidad de hacer una revisión general del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

Recientemente en la Comisión de Reglamentos, al analizar un asunto relacionado con escalafones, la Oficina de Contraloría Universitaria, menciona la necesidad de actualizar el Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, como bien lo menciona el Dr. Zeledón y lo establece la Oficina Jurídica, recuerda que la simple solicitud por parte del funcionario no basta para que se le adjudique el beneficio laboral.

Respecto a la dedicación exclusiva aplicada a los bachilleres, se les ha señalado que se ha presentado gran cantidad de solicitudes, por lo que se solicita modificar el acuerdo del plenario, pero continuando con el procedimiento mencionado por la Oficina Jurídica.

“La solicitud debe ser sometida a un procedimiento a efecto de comprobar que el funcionario tiene los requerimientos que se solicitan, en este caso es que tenga el grado mayor exigido para el puesto que está ocupando, que la plaza que disfruta se encuentra dentro de lo que la Administración ha definido como área prioritaria para el otorgamiento de incentivos salariales, lo cual evidentemente no constituye una discriminación, sino que se sustenta en criterios de sana administración, a fin de dar uso razonable a los recursos presupuestarios disponibles.”

El punto es que en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración se concluye que la resolución de la Administración, y de acuerdo con lo

establecido en el Estatuto Orgánico, es al Rector a quien le competen los aspectos laborales, tal y como se demostró en el caso del incentivo del señor Contralor de la Universidad de Costa Rica, mencionado por el M.Sc. Óscar Mena.

El señor Contralor elevó su caso al plenario a efecto de que el plenario resolviera el asunto, y el Consejo Universitario tomó la decisión de trasladar el asunto a la Rectoría para que resolviera, por ser de su competencia.

Por lo tanto, para efectos del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, y en vista de que se ha demostrado que es insuficiente y necesaria su revisión y actualización, se remite a la Administración para que presente un proyecto actualizado a la realidad institucional.

Agrega que está de acuerdo con lo que el Dr. Zeledón establece como una actualización de la Resolución 1485-95.

Por otra parte, indica al plenario que el Sr. Luis Baudrit, jefe de la Oficina Jurídica participó en la última reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración, y señaló que tal y como está redactada la resolución 1485-95 bastaba y se mantiene vigente.

Personalmente, mantiene sus dudas al respecto, pero sí es claro que es competencia de la Administración.

A la citada reunión también asistió el Sr. Jorge Badilla, Vicerrector de Administración, como representante de la Dra. Yamileth González. La presencia del Sr. Baudrit permitió exponer los riesgos a los que se estaba exponiendo la Administración en caso de que el asunto fuese elevado a estrados judiciales, ya que el argumento presupuestario es un argumento muy débil frente la realidad institucional que desde hace varios años declara un superávit.

Además, es importante tomar en cuenta que tal y como lo señaló la Sra. Rectora en repetidas ocasiones, la negociación del FEES fue muy favorable para la Institución.

Por otra parte, hace referencia a un documento enviado por el Sr. Walter González, recurso que está presentando en calidad de funcionario universitario a la Administración, en el sentido de que la Administración está en la obligación de velar por la provisión presupuestaria, cuando la asignación es suficiente de un año a otro. O sea, en aspectos presupuestarios, la Institución tiene que prever el atender las obligaciones del año siguiente.

Desde 1995, la resolución restringe, pero los argumentos que se plantean, que son de carácter presupuestario, se han superado, por lo que es obligación de la Administración actuar como corresponde.

Como bien lo mencionó el M.Sc. Óscar Mena, en el presupuesto aprobado para el año 2005, quedó bien claro que existe un buen refuerzo de una gran cantidad de partidas.

Personalmente, considera que, para ser justos, sería importante solicitarle a la Administración una actualización de la resolución 1485-95, y que emita los argumentos que el mismo Reglamento le posibilita. Argumentar que existen problemas presupuestarios no es lo más adecuado.

Finalmente, resume que personalmente apoya el acuerdo propuesto, el cual consiste en hacer una revisión del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, ya que es necesaria.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que es importante que quede muy claro que la creación, derogación y modificación de normativa, es competencia del Consejo

Universitario. La aplicación de la normativa; es decir, el otorgamiento de incentivos, así como la fijación de salarios, le corresponde a la Administración; es muy diferente la palabra restringir a congelar o quitar.

Desde el año 1995, a pesar de estar vigente el Reglamento, la Administración, entre comillas, “supuestamente no le ha otorgado a nadie el incentivo salarial”; esto, de acuerdo con un oficio que el plenario envió a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y la respuesta fue que no se habían otorgado.

En el año 1995, las condiciones presupuestarias eran diferentes; en el año 2004 las condiciones han variado radicalmente, por lo que, desde ese punto de vista, el principio de precisión presupuestaria y de anualidad, se deben contemplar en las previsiones correspondientes para atender los compromisos en ese campo.

Si alguien se pensiona y tenía el incentivo salarial, quien lo sustituya no lo recibe automáticamente.

Como bien lo menciona el Dr. Zeledón, en ninguna parte del dictamen se demuestra que el Reglamento, como tal, está rozando en una u otra área, sino con la resolución, que, dicho sea de paso, ya había definido cuáles eran las carreras y la potestad que le da el Reglamento como tal.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le solicita al Lic. Marlon Morales analizar el considerando 7, para ver cómo afecta el nuevo acuerdo que se propone.

EL DR. CLAUDIO SOTO señala que el asunto en discusión es muy delicado. La sugerencia o propuesta planteada por el Dr. Zeledón tiene consecuencias muy grandes para la Institución, presupuestariamente inmanejables de primera intención.

En la Comisión de Presupuesto y Administración se optó por actuar con

responsabilidad, no se solicitó ningún cambio en la resolución, sino que se solicita un nuevo Reglamento al Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica.

El Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica no ha sido modificado por más de un cuarto de siglo. El espejismo de un superávit no debe inducir al plenario a abrir la llave de par en par.

Hay proyectos muy importantes que la Institución espera desarrollar con el nuevo financiamiento del FEES. La Universidad dio pasos importantes en el presupuesto para el 2005, recién aprobado, donde se contempla una expansión considerable, que fue vista positivamente.

Existen pases para revisar reglamentos básicos de los funcionarios, tanto académicos como administrativos, que se dedican completamente a la Institución y van a hacer una carrera solo de atención a la Institución, y consiste en modificar los porcentajes de dedicación exclusiva.

No es recomendable aprobar una sugerencia de cambio en la resolución, manteniendo un Reglamento que es obsoleto, que está mal planteado y que no impone requisitos, sino que simplemente hace otorgamientos.

Agrega que no existe una base presupuestaria para proceder a una modificación de algo tan delicado; por lo tanto, estima que lo que imperó en la Comisión de Presupuesto y Administración debe ser apoyado por el plenario.

Añade que se dio un plazo de 6 meses por tratarse de todo el reglamento, para que se haga bien hecho, pero el reglamento completo debe ser elevado al plenario y eventualmente ser modificado por la Comisión de Reglamentos, de acuerdo con la propuesta de la

Administración, con base en los estudios correspondientes.

Finalmente, señala que la propuesta de acuerdo es responsable; se le da a la Administración un tiempo apropiado para la elaboración de un reglamento que incluya todos los aspectos necesarios para hacer realidad una expectativa del sector administrativo.

Hacer un cambio tan profundo en un dictamen, en el momento actual, toca considerablemente el presupuesto de la Institución, cambio que no sería responsable, aunque sea una sugerencia de estudio de un posible cambio en la resolución; ya eso implicaría una insinuación. Lo responsable es modificar con números actualizados un reglamento que no ha tenido cambios durante muchos años.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que la propuesta de acuerdo no puede dejar de leerse, sin ver el contexto, el cual corresponde al capítulo XIII de los incentivos salariales por méritos académicos.

El artículo 30 señala la discrecionalidad de la Administración para adjudicar el beneficio, según la disponibilidad presupuestaria e interés institucional, en el marco 80/20.

El artículo 31 dice:

“ARTÍCULO 31. Se podrán conceder los siguientes incentivos salariales al tenor de este Reglamento.

- a. Un 30% cuando se obtenga el grado de Doctorado Académico
- b. Un 25% cuando se obtenga el grado académico de Maestría.
- c. Un 23% cuando se obtenga el título de Especialista en posgrado y que éste sea reconocido u otorgado por el SEP.

d. Un 20% cuando se obtenga el grado de Licenciado o equivalente.

e. Un 10% cuando se obtenga el grado de Bachiller Universitario o equivalente, cuando para tal disciplina no exista Bachillerato en la Universidad de Costa Rica.

f. Un 5% cuando se obtenga un Diplomado o un título equivalente.

Estos porcentajes se calcularán sobre el salario base de la clase de puesto que desempeña el funcionario interesado. Los grados y títulos a que se refiere este artículo, y para los efectos de este Reglamento, deberán haber sido emitidos, convalidados o equiparados por la Universidad de Costa Rica.”

La propuesta de la Comisión de Presupuesto de Administración pretende leer las partes desde el todo, y eso es Universidad, Universidad es la lectura del todo de las partes. Desde el todo, en ese sentido, considera que la propuesta es atinada, ya que la Comisión propone una revisión del Sistema Salarial de la Universidad de Costa Rica, lo cual implicaría otorgar el incentivo.

Habrà un momento en el que la Universidad tendrá que preguntarse si es necesario un incentivo para un diplomado.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que después de lo exteriorizado por el Lic. Marlon Morales, relacionado con el interés de que se haga una revisión total del Reglamento, porque tiene muchos años de no haber sido modificado, personalmente no tiene inconveniente en apoyar la propuesta, pero con la revisión del Reglamento no se está atendiendo la problemática que originó el dictamen. Estima que esa no es la vía para atender la problemática.

La problemática del otorgamiento de los incentivos salariales se atiende con una revisión de la resolución de la Vicerrectoría. Esta revisión de ninguna manera significa abrir la llave presupuestaria de la Institución de par en par, tal y como lo citó el Dr. Soto; se daría de esa forma si el plenario le diera un mandato a la Administración que a partir de mañana se otorguen todos los beneficios.

La solicitud para que la Administración revise la resolución se concibe en el marco del Reglamento existente y, obviamente, en el entendido de que se está frente a una Administración responsable que va a analizar la resolución en cuanto a si aún se justifica por razones presupuestarias o no. De ninguna manera se van a poner en peligro las finanzas de la Institución, porque de la noche a la mañana se otorguen todos los incentivos.

Por el contrario, solicita al plenario que piense que en el dictamen se menciona una alerta, proveniente de la Contraloría Universitaria, en el sentido de que son los juzgados los que podrían otorgar esos beneficios y ese sería un verdadero peligro, si de la noche a la mañana le indican a la Universidad que a partir de ese momento otorguen incentivo salarial a toda persona que posea un título. Eso sí sería catastrófico.

Por el contrario, la revisión y actualización de la resolución le daría a la Administración la oportunidad de volver a sustentar, con buenas razones, su política y directrices para el otorgamiento de ese incentivo.

La revisión de la resolución atendería la problemática que originó el estudio y para que la Administración actualice la justificación de la forma en que se está aplicando. La revisión podría restringir aún más o abrir las opciones a algunas otras carreras.

Seguidamente se refiere a lo señalado por el M.Sc. Óscar Mena, e indica que desconoce si desde 1995 no se aprueba ninguna solicitud, pero el texto de la resolución no sugiere ese actuar, ya que dice:

No dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial, o sea, las que ya habían sido recibidas debían seguir el trámite.

Segundo punto, *aprobar las solicitudes de renovación de incentivo salarial por méritos académicos, solo en los niveles de puestos profesionales de categoría 48 en adelante..*, ahí hay un mecanismo de aprobación, o sea, no hubo un congelamiento total.

Ignora si en la realidad hubo un congelamiento absoluto, pero del texto no se interpreta un congelamiento total.

Deduca que la resolución se ha cumplido y que nunca se congeló el incentivo. Lo que se tiene es la oportunidad de que la administración revise el sustento de cualquiera que sea su política en esa materia, para evitar así los problemas advertidos por la Contraloría Universitaria.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a la duda planteada por la Dra. Olimpia López, respecto al considerando 7, en el cual se indica que:

“7.- Al analizar la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la disponibilidad de recursos por ahorro en el reajuste por régimen de méritos es coyuntural y tenderá a desaparecer en el futuro; por lo tanto, no puede crearse un gasto con proyección permanente frente a un ahorro transitorio.”

Agrega que dentro de la competencia del Consejo Universitario, les interesa actualizar el reglamento, o sea, ponerlo a tono a la nueva realidad institucional, de

cara a nueve años que han transcurrido desde que se emitió la resolución.

Evidentemente, el plazo de 6 meses que se plantea, más lo que dura el procedimiento del análisis del Reglamento, posiblemente implicaría 9 meses.

Respecto a la resolución, tanto la Oficina Jurídica como la Oficina de Contraloría Universitaria plantean una advertencia.

Seguidamente da lectura al último párrafo del considerando 9, donde la Oficina Jurídica dice lo siguiente:

VI. Así las cosas, resulta claro que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su potestad reglamentaria, ha regulado mediante el Reglamento de Administración de Salarios supracitado, la concesión discrecional del incentivo salarial por méritos académicos. Asimismo, con fundamento en la previsión reglamentaria, ha dispuesto su congelamiento atendiendo a razones de carácter presupuestario. Considerando lo anterior, no corresponde a esta Oficina emitir un criterio acerca de la pertinencia actual de la resolución VRA-1485-95, toda vez que no es el órgano técnico competente para acreditar la existencia actual de los motivos de carácter presupuestario que la justificaron en su oportunidad. Lo anterior sin perjuicio de que ese Órgano Colegiado, e incluso la Rectoría, solicite a dicho órgano la acreditación correspondiente y, en caso positivo, emita una resolución mediante la cual solicite a la Vicerrectoría de Administración la reactivación del incentivo conforme a las disposiciones generales de la normativa apuntada.

Por otra parte, en el segundo párrafo del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria cita:

“Sin embargo, dicho argumento no es sustentable en la actualidad por cuanto los resultados de la ejecución presupuestaria, muestran lo contrario a raíz de las acciones institucionales tendientes a racionalizar el gasto, a la subejecución presupuestaria, así como de la coyuntura que en materia de pensiones ha afectado

beneficiosamente las finanzas institucionales.”

Lo antes mencionado es una advertencia a la Administración. No se está solicitando la reactivación del incentivo. Según la propuesta del Dr. Zeledón, se solicita que se actualice la resolución, debido a que van a transcurrir al menos 9 meses para que la Administración presente una propuesta de redacción del Reglamento.

Personalmente, temo que en los estrados judiciales, a pesar de que el señor Luis Baudrit señaló que esos argumentos se pueden llevar a los estrados judiciales y ganar la querella, aunque no lo garantiza en un 100%, porque los jueces toman sus decisiones sobre la base de la información y los datos que ellos manejen. El señor Baudrit estima que la resolución aún se sostiene en el tiempo.

Sin embargo, frente al criterio tanto de la Oficina Jurídica como de la Oficina de Contraloría Universitaria, bien haría la Administración, a la cual le compete resolver el asunto por tratarse de un asunto laboral, en revisar y actualizar la resolución con argumentaciones más de peso.

El artículo 30 es claro al indicar que:

“La Universidad determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación de los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que pueda determinar oportunamente la Universidad”.

Seguidamente, pregunta cuántas universidades existían en Costa Rica en 1995, nueve años después, cuántas

universidades existen. Se le va a dar incentivo a todas las carreras universitarias, ¿a quiénes se les va a otorgar? Eso lo debe definir la Institución y el Reglamento posibilita a la Administración para definirlo, o sea, debe elaborar los criterios para hacer ese filtro, tal y como lo debe hacer en el caso de la dedicación exclusiva.

No es posible que la Administración señale que el Consejo Universitario aprobó un incentivo para bachilleres y que existe una gran cantidad de solicitudes. Es correcto que exista una gran cantidad de solicitudes, pero le corresponde en lo laboral a la Administración determinar los criterios y definir qué solicitudes se aceptan. Esa es responsabilidad de la Administración y no del Consejo Universitario. De igual forma, el reglamento que se está analizando posibilita a la Administración para que defina los argumentos reales con respecto al momento histórico que está viviendo la Institución.

La recomendación del Dr. Zeledón alerta sobre el hecho de ir o no a los estrados judiciales.

Además, se refiere al punto 7, e indica que es coyuntural y no se deben comprometer; por lo tanto, nace la necesidad de actualizar la resolución y el Reglamento, para definir cuál es la Universidad que se desea, en términos de incentivos salariales.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que desea referirse a dos asuntos; en primer lugar, hay que precisar si la revisión de la resolución requiere de elementos de índole reglamentario que el Consejo Universitario debe definir, para poder proceder, y en segundo lugar, la Sala Constitucional se pronunció respecto a ese asunto, específicamente en el voto 1916-99, mencionado en el dictamen, donde se indica que el asunto no puede ser ganado en los estrados judiciales.

Agrega que tiene entendido que la jurisprudencia de la Sala es la máxima autoridad en materia legal en el país. El voto se trata de un recurso de amparo interpuesto contra un acto denegatorio del incentivo con fundamento en los siguientes argumentos:

- en el presente caso el recurrente le solicita en el mes de mayo de 1998, a la autoridad recurrida, se le otorgue los incentivos por méritos académicos, sin embargo, desde el mes de junio de 1995, es decir, tres años antes, la Institución había acordado mediante resolución VRA-1485-95 no dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial, en consecuencia, al ser el incentivo una erogación espontánea y voluntaria del patrono, como tal, la puede retirar cuando lo considere pertinente con la limitación de aquellos que ya la reciben y mantienen las condiciones iniciales.

Agrega que no observa sustento jurídico sólido para tener el temor de que si algún caso similar fuese elevado a los Tribunales sea resuelto en contra de la Institución. La Oficina de Contraloría Universitaria no sustenta suficientemente ese argumento, sin embargo, el argumento de la Oficina Jurídica se sustenta ampliamente.

Reitera que es importante definir si en el Reglamento existen elementos importantes que permitan al plenario orientar a la Administración sobre la toma de decisiones.

En varias ocasiones se ha hablado sobre los regímenes de incentivos, mencionando que se necesita tener una visión macro del asunto para vincular los

incentivos al desarrollo de la Institución, tanto en lo académico como en lo administrativo.

De pronto, empezar a tomar decisiones relacionadas con incentivos, en forma desarticulada, puede llevar al plenario a consecuencias lamentables, creyendo que con el incremento en el FEES se resuelven los problemas económicos y que se pueden gastar en salarios. Resulta que en las unidades académicas hay necesidades enormes, o sea, la academia ha estado muy debilitada por falta de presupuesto y eso no se va a solucionar solamente con plazas; las plazas son un elemento, existen muchas inversiones que se deben hacer a favor del desarrollo universitario.

Sin que se oponga a que el personal académico y administrativo obtenga beneficios, desea que se reflexione en la relación existente entre el Reglamento y la Resolución.

**** A las doce horas se retira de la sala de sesiones el Sr. Walter González.

**** A las doce horas y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y veinte minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dr. Víctor Sánchez.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.

Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- La Vicerrectoría de Administración, mediante Resolución VRA-1485-95, del 6 de junio de 1995, resolvió:

1.- No dar trámite a nuevas solicitudes de incentivo salarial.

2.- Aprobar las solicitudes de renovación de incentivo salarial por méritos académicos, sólo en los niveles de puestos profesionales (de la categoría 48 en adelante), bajo las siguientes condiciones:

A.- Que el título académico del funcionario que está solicitando el incentivo salarial, sea en una de las siguientes carreras: informática, ingenierías, arquitectura, administración y las carreras que requieren puestos muy especializados a

criterio de la Oficina de Recursos Humanos.

B.- Que exista disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de este incentivo.

(...)

2.- El Consejo Universitario, en la sesión 4810, artículo 3, punto 4), del 19 de junio de 2003, acordó:

4.- *Solicitar a la Administración, sobre la base del equilibrio financiero institucional 80/20 y 90/10 actual y del interés institucional, así como en el marco del Reglamento de Administración de Salarios, valorar la pertinencia de la resolución VRA-1485-95 e informar a este Órgano Colegiado en un plazo de tres meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*

3.- En acatamiento del acuerdo anterior, la Rectoría, mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, conformó una comisión integrada por el MBA José Moya S., Jefe de la Oficina de Administración Financiera; la Licda. Micaelina Muñoz D., Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, y la Licda. Ana Ligia Monge Q., Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que valoraran la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95.

4.- El señor Rector eleva al Consejo Universitario copia del oficio OPLAU-645-2003, del 12 de noviembre de 2003, como respuesta al acuerdo de la sesión 4810, artículo 3, punto 4 (oficio R-153-2004 del miércoles 14 de enero de 2004).

5.- Dentro del informe que elaboró la Comisión Especial (oficio OPLAU-645-2003 del 12 de noviembre de 2003), recomendó lo siguiente:

✓ Proponer al Consejo Universitario la revisión y actualización del mencionado reglamento. La nueva realidad institucional demanda un análisis exhaustivo para determinar a cuáles sectores otorgar este incentivo, valorando la pertinencia de limitar su aplicación a las clases de puestos profesionales.

✓ Que la Rectoría defina anualmente, con base en los estudios realizados por la Oficina de Planificación Universitaria, la capacidad institucional presupuestaria para la incorporación de nuevos beneficiarios al régimen.

6.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-041-2004, del 12 de abril de 2004, manifestó, entre otros aspectos:

Ante tal estado de los hechos, es criterio de esta Contraloría Universitaria, a efecto de que se enmiende esta situación con prontitud, y en virtud de que el Reglamento de marras, a la fecha, esta vigente y que los funcionarios con interés en dicho reconocimiento y a quienes se les ha denegado podrían lograrlo en los estrados judiciales, que la Administración Activa, con base en la información que dispone y los planes a mediano y largo plazo formulados, informe si los objetivos institucionales que se pretendían impulsar con el

beneficio en referencia se han alcanzado, e indicar, de conformidad con la realidad institucional vigente, si se debe mantener, eliminar o redefinir buscando fortalecer otras áreas de desempeño administrativo, la retención de personal valioso u otra estrategia de recursos humanos que requiera este apoyo, que en función de su importancia para la Institución requiera estimularse.

- 7.- Al analizar la pertinencia de la Resolución VRA-1485-95, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la disponibilidad de recursos por ahorro en el reajuste por régimen de méritos es coyuntural y tenderá a desaparecer en el futuro; por lo tanto, no puede crearse un gasto con proyección permanente frente a un ahorro transitorio.
- 8.- El incentivo por méritos académicos es otorgado por medio del **Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica**, el cual está vigente actualmente. Sin embargo, es necesario actualizarlo con el fin de ajustarlo a las necesidades institucionales.
- 9.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-640-2004, del 17 de mayo de 2004, manifestó, entre otros aspectos:
 - I. **En primer término, es importante indicar que, en relación con las solicitudes por incentivos por méritos académicos, el artículo 35 del Reglamento del sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, en lo conducente, establece:**

“Artículo 35. El Vicerrector de Administración, tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Incentivos Salariales por méritos Académicos, respecto a las consideraciones sobre la conveniencia institucional y sobre cada caso en particular, emitirá la resolución respectiva en el plazo no mayor de un mes a partir de su presentación...”

(...)

- III.- **El criterio sostenido por esta Asesoría Legal, tanto en sus dictámenes consultivos como en los informes ante recursos de amparo, ha sido que no basta la simple solicitud por parte del funcionario para que la administración adjudique el beneficio laboral. La solicitud debe ser sometida aun procedimiento a efecto de comprobar que el funcionario tiene el grado mayor exigido para el puesto que está ocupando, que la plaza que disfruta se encuentre dentro de lo que la Administración ha definido como área prioritaria para el otorgamiento de incentivos salariales, lo cual evidentemente no constituye una discriminación, sino que se sustenta en criterios de sana administración a fin de dar uso razonable a los recursos presupuestarios disponibles. Asimismo, esta Asesoría Legal se ha referido al “congelamiento” de este incentivo dictado por la Administración a partir del año 1995, por la alta erogación**

presupuestaria que comprende para la Institución.

- IV.- Al respecto, se ha señalado que dicho congelamiento se encuentra previsto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica, que establece lo siguiente:**

“La Universidad determinará para cuales carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una estrecha relación de los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que pueda determinar oportunamente la Universidad”.

- VI. Así las cosas, resulta claro que la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de su potestad reglamentaria, ha regulado mediante el Reglamento de Administración de Salarios supracitado, la concesión discrecional del incentivo salarial por méritos académicos. Asimismo, con fundamento en la previsión reglamentaria, ha dispuesto su congelamiento atendiendo a razones de carácter presupuestario. Considerando lo anterior, no corresponde a esta Oficina emitir un criterio**

acerca de la pertinencia actual de la resolución VRA-1485-95, toda vez que no es el órgano técnico competente para acreditar la existencia actual de los motivos de carácter presupuestario que la justificaron en su oportunidad. Lo anterior sin perjuicio de que ese Órgano Colegiado, e incluso la Rectoría, solicite a dicho órgano la acreditación correspondiente y, en caso positivo, emita una resolución mediante la cual solicite a la Vicerrectoría de Administración la reactivación del incentivo conforme a las disposiciones generales de la normativa apuntada.

ACUERDA:

Sobre la base de los argumentos de la Comisión Especial, nombrada por la Rectoría mediante oficio R-3813-2003, del 15 de julio de 2003, solicitarle a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, en un plazo de 6 meses, una revisión y actualización del Reglamento del Sistema de administración de salarios de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor Director somete a votación una modificación de agenda para conocer los puntos 8 y 9 en una próxima sesión y recibir la visita de los funcionarios de la Fundación de la Universidad Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con el fin de tener un espacio informativo sobre la Fundación y sus perspectivas como mecanismo de la Universidad de Costa

Rica para gestionar su vinculación con el sector externo.

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Libia Herrero y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA la siguiente modificación agenda:

- 1- **Conocer los puntos 8 y 9 de la agenda en una próxima sesión.**
- 2- **Recibir la visita de los funcionarios de la Fundación de la Universidad Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), con el fin de tener un espacio informativo sobre la Fundación y sus perspectivas como mecanismo de la Universidad de Costa Rica, para gestionar**

su vinculación con el sector externo.

*****A las doce horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y treinta y minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez. *****

ARTÍCULO 8

A las doce horas y treinta minutos, el Consejo Universitario recibe la visita de los funcionarios de la Fundación de la Universidad Costa Rica para la Investigación, FUNDEVI, con el fin de tener un espacio informativo sobre la Fundación y sus perspectivas como mecanismo de la Universidad de Costa Rica para gestionar su vinculación con el sector externo.

***** A las doce horas y treinta minutos, ingresan en la sala de sesiones la Licda. Isabel Cristina Arroyo, Dra. María Pérez, el Lic. Roberto Guillén, y el Lic. José Cantillano. *****

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da la bienvenida a los señores y señoras funcionarios de FUNDEVI, y les agradece el espacio que van a compartir con el plenario.

DR. HENNING JENSEN: –Don Víctor, compañeras y compañeros distinguidas y distinguidos miembros del Consejo Universitario, no voy a extenderme en la introducción porque el tiempo apremia; les

agradecemos esta audiencia y la gran oportunidad para darles la información que vamos a transmitirles y de ser posible dialogar con los miembros del plenario.

Sin más, le solicito a don Roberto Guillén que exponga la presentación gráfica que hemos preparado.

LIC. ROBERTO GUILLÉN: –En primer lugar, se ha distribuido entre los miembros un fólder que contiene información de la presentación, en forma completa, y además se les adjunta documentos de la Fundación, que incluye dos DVD de un taller realizado recientemente acerca del tema “FUNDEVI como Mecanismo de vinculación de la Universidad de Costa Rica”, fueron como cuatro horas de taller.

Iniciemos por señalar que la Fundación es un mecanismo de vinculación que tiene la Universidad de Costa Rica, es de la Universidad de Costa Rica, para la Universidad de Costa Rica, y que le permite enlazar dos mundos, el académico con el mundo exterior, ya sea en el mundo empresarial, de relaciones internacionales u otras universidades. Son dos mundos que giran en diferentes ángulos de rotación y con diferentes velocidades y que ambos deben permanecer tal y como son, con su propia naturaleza.

La Fundación viene a ser un mecanismo para engranar esos dos mundos, sin que dejen de ser lo que son.

No vamos a dejar de ser Universidad para convertirnos en empresa porque tenemos que vender servicios.

Hace cerca de año y medio, en la Fundación se hizo un replanteamiento, que incluyó un análisis situacional y vimos que había muchas percepciones acerca de lo que era la Fundación, cuál era su rol acerca de la gestión de la misma Fundación; percepciones diferentes en la comunidad

universitaria; que era una caja negra. No se sabía qué estaba pasando. Eso evidenciaba un proceso deteriorado de comunicación entre la Fundación y la Universidad como la razón de ser de la Fundación, y eso nos estaba generando un marco de trabajo muy impreciso, tanto jurídico como a nivel de procedimientos, por lo que se entró en un proceso de revisión y análisis de mejoramiento continuo que nos permitió establecer algunos proyectos, pero también en la Asamblea General que realizó FUNDEVI se resaltó la necesidad de que la rendición de cuentas fuera uno de los nortes de la Fundación.

Hacer ese ejercicio sistemáticamente, o sea, que la Fundación se concentrara en generar la vinculación que la Universidad necesitaba y no explorar otras áreas de acción de la Fundación que no estaban relacionadas con esa vinculación de la Universidad y mejorar todo lo relacionado con el manejo de fondos, información contable y financiera, que fuera clara hacia los vectores de la Universidad, no viéndolo únicamente desde el punto de vista empresarial a lo interno.

Llevamos a cabo todo un proceso de reflexión que nació del cuestionamiento: ¿debería existir FUNDEVI, era vigente esa necesidad universitaria y social? Efectuamos una serie de actividades, se realizaron grupos de trabajo, en varias oportunidades estuvimos aquí, lo que nos permitió generar ese replanteamiento y definir las áreas en las que había que trabajar.

Uno de los temas fue la definición jurídica de la relación UCR-FUNDEVI, en la cual la participación del Dr. Luis Baudrit, Jefe de la Oficina Jurídica, ha sido fundamental, y la participación de un equipo jurídico que ha podido definir claramente las naturalezas de FUNDEVI y los mecanismos de integración con la Universidad de Costa Rica, y también a nivel de las Vicerrectorías se establecieron procedimientos con el fin de garantizar que ningún proyecto que se

gestiona a través de la Fundación, no haya pasado o se origine en la Universidad de Costa Rica, desde un punto de vista académico.

Son las unidades académicas, a través de sus consejos de investigación o sus consejos en acción social, los que elevan a las vicerrectorías los proyectos y cuándo ya esté aprobado universitariamente, pasa a la Fundación para ser administrado.

En un año plazo, que es el tiempo que hemos tenido, consideramos que se ha generado mayor claridad jurídica sobre la naturaleza de la Fundación, se ha dado una mejora en las relaciones con las instancias universitarias, se ha logrado una redefinición del marco estratégico de la Fundación, que nos ha llegado a motivar sobre qué deberíamos trabajar en otras áreas, no solamente en la parte de gestión administrativa. Ustedes tienen una copia de ese marco estratégico en el material que se distribuyó, donde se menciona la visión, misión, políticas, objetivos estratégicos y servicios que la Fundación puede ofrecer.

Se estableció un procedimiento de rendición de cuentas con base en una mejora en la información financiera y contable; se reestructuró completamente, pensando en el rendimiento de cuentas. También se normalizaron los procesos de trabajo, a lo interno de la Fundación, y también las relaciones con las vicerrectorías y las unidades académicas.

Creemos que se ha logrado un mejoramiento del clima organizacional en general a lo interno de la Fundación y con la Universidad.

Actualmente, estamos haciendo un estudio de campo dentro de ese proceso y vemos que se han mejorado las percepciones en la comunidad universitaria; es decir, existe un poco más de claridad sobre el papel de la gestión de FUNDEVI. Consideramos que se ha logrado un paso

en mejorar los procesos de comunicación y en precisar jurídicamente la naturaleza de la relación U.C.R. – FUNDEVI.

Sabemos que se ha avanzado, pero hay que trabajar mucho, sistemática y consistentemente en esa dirección.

Observamos que tenemos varios retos muy importantes, en primer lugar, consolidar la Fundación a lo interno de la Universidad, como un instrumento idóneo para gestionar la vinculación, que haya un convencimiento y claridad a nivel de la Universidad. Resolver de manera conjunta con las otras cuatro fundaciones universitarias, incluida la del SENAT. Además, estamos en una comisión de trabajo con CONARE para definir cuál es el papel de las fundaciones dentro del Sistema Nacional de Innovación y que la Contraloría General de la República y otras instancias entiendan ese rol y diferencien las fundaciones universitarias del resto de fundaciones en general, porque se arrastra una visión negativa sobre el término fundación.

Garantizar la confianza es una responsabilidad que tenemos dentro del rol de FUNDEVI para el ejercicio sistemático de la transparencia y la rendición de cuentas.

Este taller fue el primer ejercicio en ese sentido y se desea establecer mecanismos permanentes.

Obviamente, garantizar la calidad de la gestión y ampliar las áreas de acción de la Fundación para fomentar la relación de la Universidad en esos sectores externos.

Entre las mejoras a corto plazo, tenemos varias tareas; no me detendré ahí porque son proyectos. Es importante hacer énfasis en la parte del análisis jurídico donde se hizo un proceso de reflexión con el insumo de don Alfonso Muñoz, quien se contrató para que llevara a cabo un análisis, se integró el equipo jurídico, con la participación del Dr. Luis Baudrit, Jefe de la

Oficina Jurídica y abogado de las Vicerrectorías, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y eventual y esporádicamente participó el Contralor de la Universidad de Costa Rica.

Se trató de definir cuál es la potestad de la Universidad para gestionar las actividades de vinculación de la Universidad y actuar a nombre de la Universidad. Básicamente, se trabajó sobre cuál es la naturaleza jurídica y la naturaleza de los fondos; ambos, temas fundamentales.

Se partió del marco legal de referencia de la Universidad de Costa Rica que incluye, obviamente la Constitución Política, donde otorga a la Universidad autonomía completa y los lineamientos para la vinculación remunerada, que es donde la Universidad de Costa Rica dice cómo quiere hacer la vinculación.

Además de eso, FUNDEVI, como Fundación, tiene un marco legal que está basado en la Ley de Fundaciones, en el acta de constitución y, sobre todo, lo que le da vida es el convenio de cooperación U.C.R. – FUNDEVI, que es parte de lo que en este momento se está replanteando para que el convenio quede mucho más claro, que muchas áreas débiles queden bien establecidas en el convenio.

FUNDEVI tiene básicamente dos naturalezas: en primer lugar, es un ente privado sin fines de lucro, que está estrechamente vinculado con la Universidad. Es decir, cualquier cosa que FUNDEVI haga, por ejemplo, si pone una sucursal de cualquier casa comercial, los recursos que eso genere deben ser trasladados a la Universidad de Costa Rica, o sea, cualquier recurso debe ser trasladado a la Universidad de Costa Rica; sin embargo, por definición, nosotros no estamos desarrollando esta área, lo que ha generado más conflicto de percepción con los universitarios, pero la Fundación podría tener sus negocios particulares.

La otra naturaleza de FUNDEVI es ser un ente especial de carácter instrumental de la Universidad de Costa Rica, y que actúa expresamente bajo las indicaciones de la Universidad. O sea, cuando las vicerrectorías aprueban un proyecto, ahí están dando la autorización para que el proyecto se pueda ejecutar, y en ese momento FUNDEVI actúa según las normas que la Universidad ha establecido.

En la otra naturaleza, FUNDEVI actúa de acuerdo con los principios del derecho privado y sujeto a la Ley de Fundaciones; bajo esta naturaleza tiene que incorporar las normas universitarias.

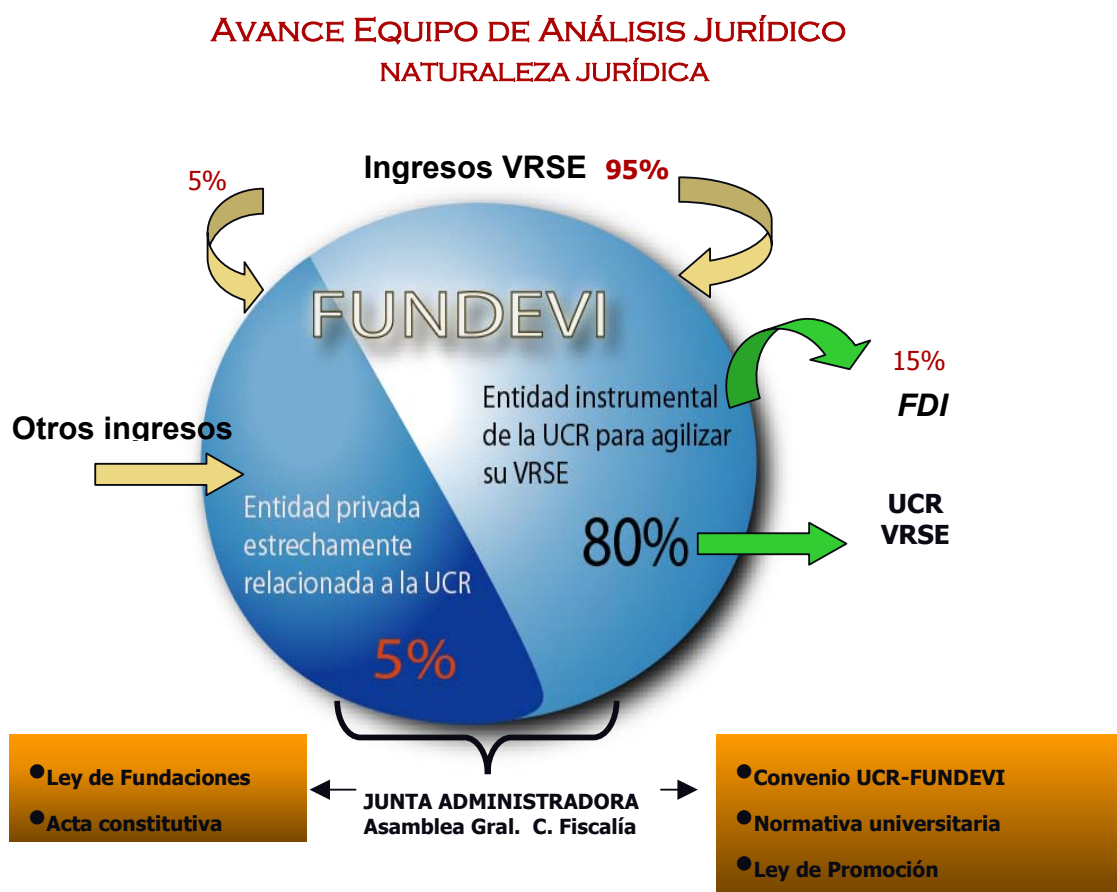
El otro punto es si maneja fondos privados o fondos públicos. Dentro de la primera naturaleza, los fondos son estrictamente privados, dentro de la segunda naturaleza, donde se da la gran discusión de los juristas de la institución, es si son fondos públicos o no. Unos señalan que son fondos públicos por su origen o públicos por su destino; nosotros llegamos a la conclusión de que son públicos por su destino.

FUNDEVI es una organización privada que maneja y administra fondos públicos y, además, reúne todos los requisitos y las autorizaciones para manejar fondos públicos por su destino. Esto significa que esos fondos, si bien se pueden administrar, administrar significa comprar, vender, y llevar a cabo otros procesos administrativos, según mecanismos privados, su uso es público.

Es importante señalar que en este caso el 95 por ciento de los fondos que ingresan a FUNDEVI, son públicos y se regulan bajo los Lineamientos de vinculación universitaria.

Como se puede observar en el diagrama, el 95 por ciento de los fondos, ya la Universidad dijo, un 5 por ciento es FUNDEVI y no puede pasarse de ese 5 por ciento, es lo más de que dispone para ejecutar como fundación; del 95 por ciento, un 15 por ciento va a ser para el Fondo de Desarrollo Institucional y el 80 por ciento restante lo ejecutan los proyectos. Así se establece en las normas.

En el caso del 5 por ciento, se le aplican las normas jurídicas y en el 95%, se aplican las otras normas jurídicas. Por esa razón, es importante saber a qué pertenece cada proyecto, para aplicarle las normas que correspondan.



Seguidamente vamos a dar un informe de la situación financiera de la Fundación

****A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.***

LIC. JOSÉ CANTILLANO: – Buenos días, voy a mostrar la situación financiera en cinco apartados, que son: los ingresos de los proyectos, los egresos de los proyectos, FUNDEVI-Oficina, Fondo de Desarrollo Institucional y un análisis del estado financiero en los índices de liquidez y solvencia.

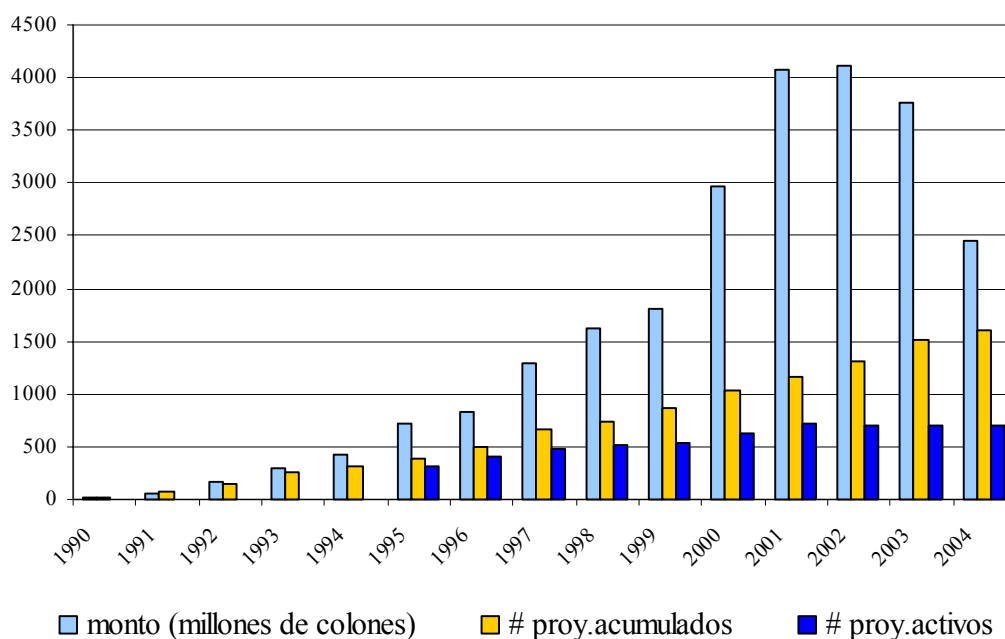
En el apartado de los Ingresos de los proyectos, los tenemos desde 1990, como se puede observar, los proyectos han venido aumentando en sus ingresos, hasta el año 2002, ya en el año 2003 decayeron, y en lo que llevamos del 2004, y según la proyección se van a obtener los mismos resultados de año 2003, tal y como se puede observar en la primera barra del gráfico.

Decae en esos años, producto del programa PAIS, los EBAIS, al ser trasladados a la Universidad; era una fuente de ingresos muy importante para la Fundación, no solo en el 5 por ciento cinto, sino en el 95 por ciento.

Los proyectos acumulados como se puede observar en la segunda barra, siempre han venido creciendo desde el año 1990, corresponde al número de proyectos con que se cuenta. Los proyectos activos que se representan con la tercera barra, son aquellos que tienen ingresos y egresos y que de alguna manera durante el período se mantuvieron en la Fundación.

Ingresos de los Proyectos

HISTORICO DE INGRESOS ANUALES vs NÚMERO DE PROYECTOS



Por: Lic. José Cantillano

Como sabíamos que el anterior tenía el componente de inflación, se puso a

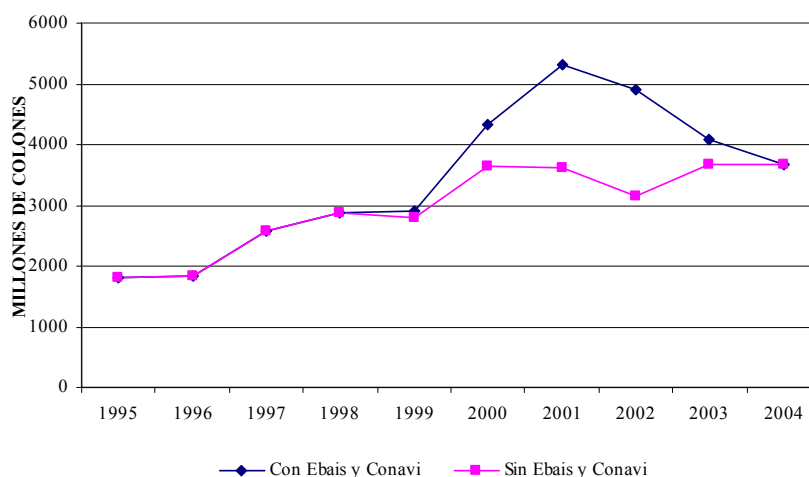
ingresos constantes, para ver cuál era la diferencia y la distorsión que daba y como se puede observar en la línea sin EBAIS y

CONAVI, como siempre hemos ido creciendo. En el año 2002 se nota el crecimiento, pero en los años 2003 y 2004,

se está llegando a niveles muy similares a los que se tenían en el año 2001.

Ingresos de los Proyectos

INGRESOS CONSTANTES



Por: Lic. José Cantillano

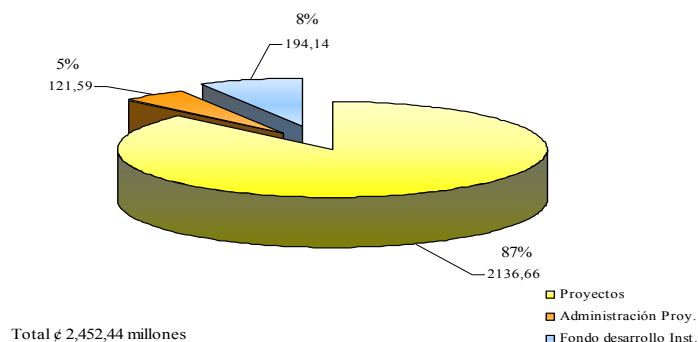
En el siguiente gráfico se observa la distribución del 80 por ciento que manejan los proyectos, el 15 por ciento que corresponde al Fondo de Desarrollo Institucional y el 5 por ciento de FUNDEVI. Del total de ingresos hasta agosto 2004, un 87 por ciento se está manejando en ese 80 por ciento, valga decirlo así porque hay proyectos que son exonerados, tanto por el

Consejo de Rectoría, como porque el ente donante dice que no va a pagar el 15 por ciento.

Por esta razón, el bloque que dice 8 por ciento, que corresponde al 15 por ciento, es lo que la Fundación va a trasladar a la Universidad.

INGRESOS DE LOS PROYECTOS

DISTRIBUCIÓN SEGÚN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACION
Agosto 2004

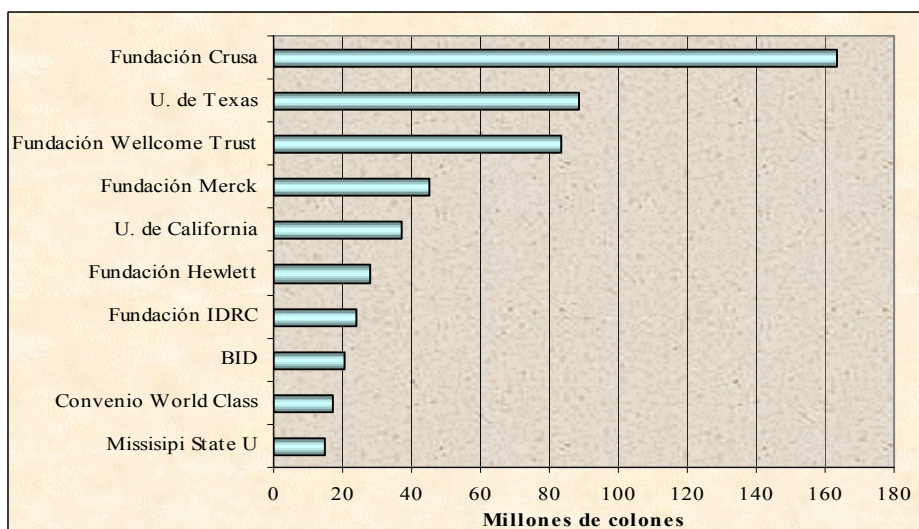


Por: Lic. José Cantillano

Seguidamente, quisimos mostrar los principales entes donantes, por ejemplo la Fundación Crusa, la cual es muy importante

para la Fundación, ya que aporta más de 160 millones de colones, igual con TRUST.

INGRESOS de proyectos
PRINCIPALES ENTES DONANTES
AGOSTO 2004

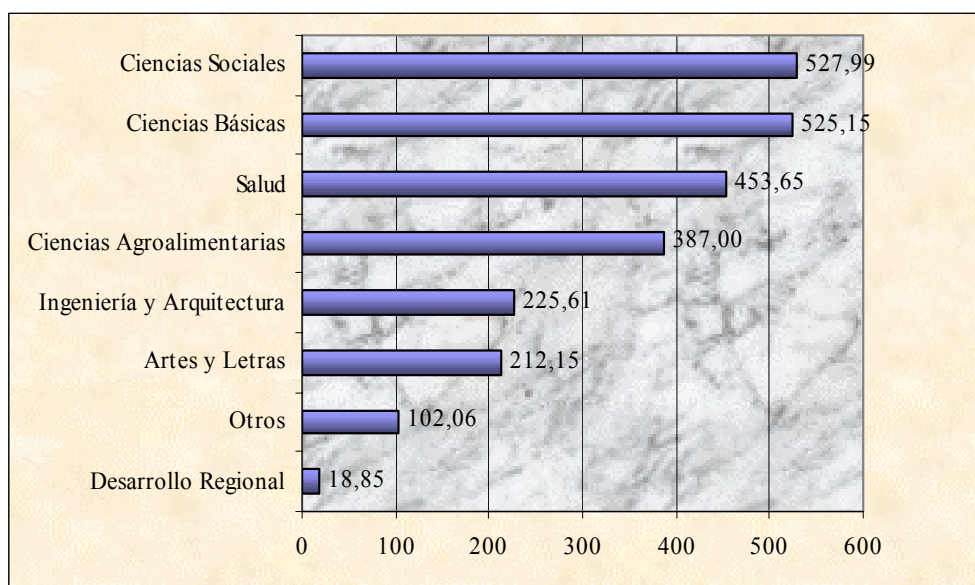


Por: Lic. José Cantillano

También tenemos la distribución por área académica. Como se puede observar, Ciencias Sociales es la que más ingresos

genera, 527,99 millones de colones. Hay que motivar a las sedes regionales para que lleven a cabo más vinculación.

Ingresos de proyectos
DISTRIBUCIÓN POR ÁREA ACADÉMICA
AGOSTO 2004

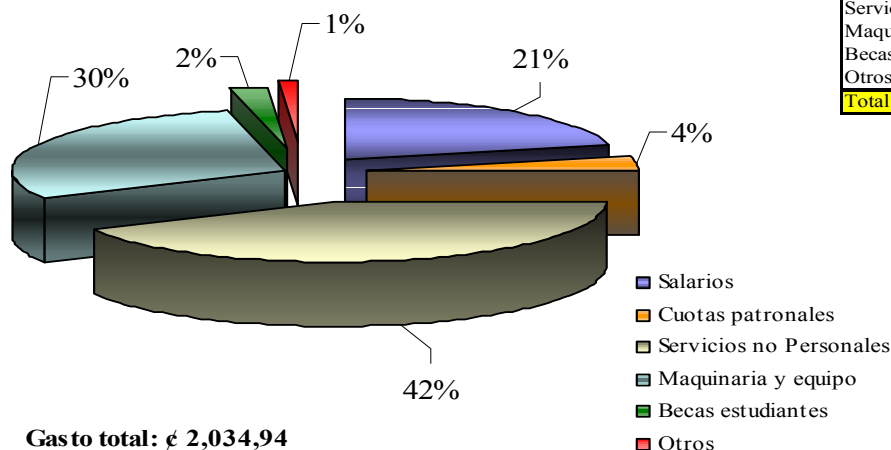


También mostramos el gráfico de egresos por proyectos, cómo es que se compone el gasto de los proyectos hasta agosto del 2004. Un 25 por ciento es lo que

se está empleando en salarios, tomamos salarios como salario y cuota patronal y servicios no personales que incluye lo que son los honorarios profesionales.

EGRESOS DE LOS PROYECTOS

AGOSTO 2004



Partida	Monto
Salarios	429,35
Cuotas patronales	83,99
Servicios no Personales	853,77
Maquinaria y equipo	601,06
Becas estudiantes	44,26
Otros	22,52
Total	2.034,94

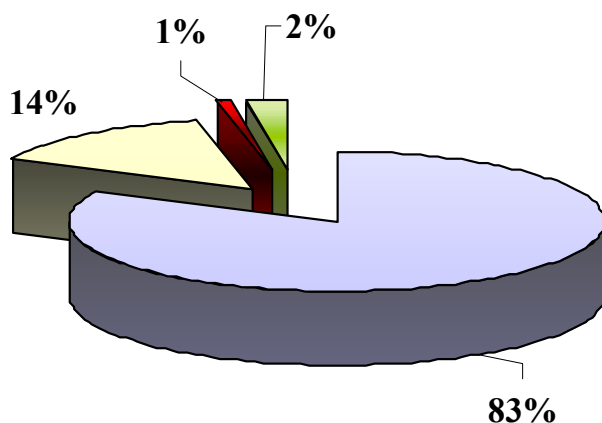
Por: Lic. José Cantillano

EL ING. ROBERTO GUILLÉN explica que se manejaba que el 70 por ciento o el 80 por ciento se destinaba a salarios y probablemente eso era cierto cuando se tenía el proyecto de los EBAIS. Eso distorsionaba muchísimo. El resto de los proyectos que son cerca de 700 proyectos es el comportamiento de este año. Dentro del 80 por ciento de esos proyectos, por lo menos un 30 por ciento es equipo y es bastante y más o menos el 25 por ciento corresponde a salarios. Casi un 97 por ciento está por debajo de 500.000 colones y un 83 por ciento por debajo de 250.000 colones. En realidad, solo hay dos personas que ganan más de 500 a 750 y cinco que ganan más de 750.000 colones. Esto es importante verlo porque a veces se habla que la Fundación tiene salarios exorbitantes y en realidad no. Esas cinco personas están claramente identificadas y

no necesariamente trabajan con la Universidad por lo menos el tiempo completo.

LIC. JOSÉ A. CANTILLANO : -En el siguiente gráfico se incluye la distribución de los salarios al personal de los proyectos. Casi un 97 por ciento está por debajo de 200.000 colones, y un 83 por ciento por debajo de 250 mil colones. En realidad solo hay dos personas que ganan más de 500 a 750.000 colones y cinco más de 750.000 colones. Es importante verlo porque a veces se habla de que la Fundación tiene salarios exorbitantes y en realidad no. Esas cinco personas están claramente identificadas y no necesariamente trabajan con la Universidad por lo menos en tiempo completo.

EGRESOS DE LOS PROYECTOS

DISTRIBUCIÓN SALARIAL
PERSONAL DE PROYECTOS

Rango	Cantidad de Personas	%
De ₡0,00 a ₡250.000,00	166	83%
De ₡250.000,01 hasta ₡500.000,00	29	14%
De ₡500.000,01 hasta ₡750.000,00	2	1%
Más de ₡750.000,00	5	2%
Total	202	100%

Por: Lic. José Cantillano

El siguiente gráfico es la distribución de ese 5 por ciento como tal, FUNDEVI-OFICINA.

Es importante dejar claro que en FUNDEVI hicimos una distribución, el 5 por ciento lo trabajamos con un presupuesto y únicamente gastamos lo que esté dentro de

ese porcentaje. El 15 por ciento en este momento se traslada totalmente a la Universidad en efectivo y el 80 por ciento se gasta en los proyectos. Nosotros tenemos sueldos aproximadamente de un 63 por ciento y por eso podemos tener para comprar en forma holgada materiales y equipo.

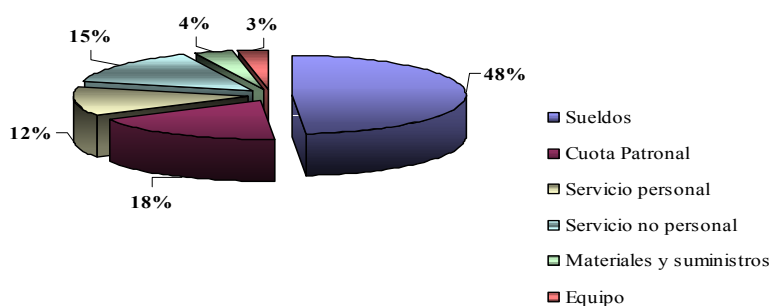
FUNDEVI-OFICINA

Partida	Monto
Sueldos	58,96
Cuota Patronal	21,98
Servicio personal	14,87
Servicio no personal	17,73
Materiales y suministros	4,39
Equipo	3,45
Monto	121,38

Por: Lic. José Cantillano

FUNDEVI-OFICINA

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

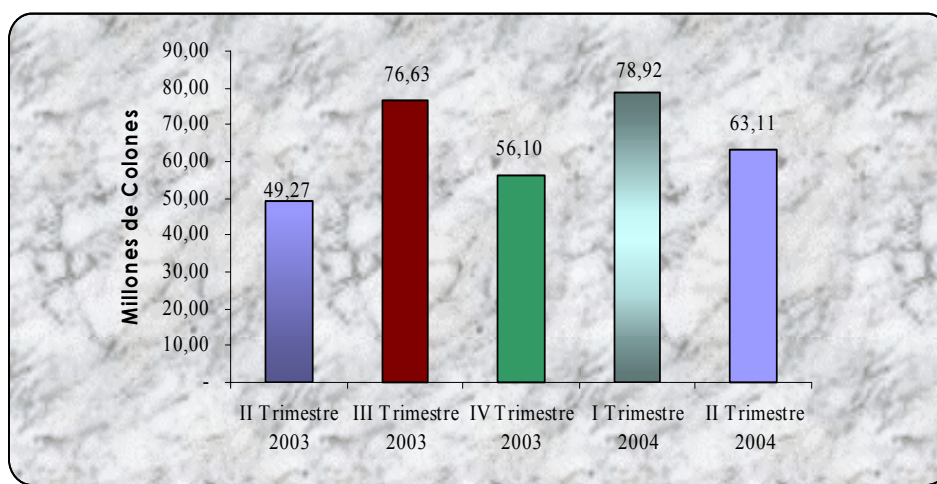


El siguiente gráfico muestra la distribución a partir del 1.º de abril y a la fecha son casi 400 millones de colones los que se han trasladado desde el 1.º de abril

hasta el presente trimestre que ya termina y que lo vamos a trasladar a la Oficina de Administración Financiera en estos primeros días, apenas cerremos nuestra contabilidad.

Fondo de Desarrollo Institucional

TRASLADOS EN EFECTIVO EFECTUADOS A LA UCR
(A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL 2003)



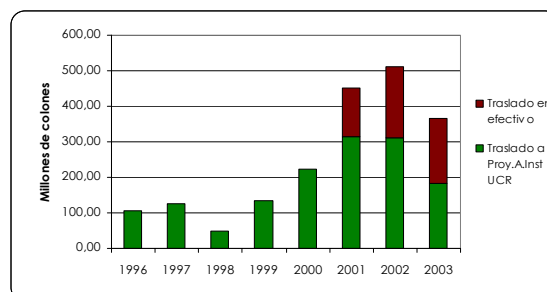
Por: Lic. José Cantillano

El siguiente gráfico muestra el aporte a los proyectos de desarrollo institucional en la forma en que se estaba manejando. Se indica lo que se trasladaba a la Universidad en proyectos de desarrollo y lo que se trasladó en efectivo. Desde el 2001 se

trasladaron 137 millones, en el 2002 se trasladaron 200 millones de colones para el edificio de Ingeniería y luego en el 2003 una parte, eran 182 y ya en el 2004 se traslada totalmente en efectivo, de conformidad con lo que se establece en el Convenio.

APORTES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO UCR (MILLONES DE COLONES)

Año	Traslado a Proy.A.Inst UCR	Traslado en efectivo	Traslado Total
1996	105,20	0,00	105,20
1997	125,92	0,00	125,92
1998	47,28	0,00	47,28
1999	135,48	0,00	135,48
2000	224,20	0,00	224,20
2001	314,50	137,20	451,70
2002	312,00	200,00	512,00
2003	183,65	182,00	365,65
Total	1448,23	519,20	1967,43



En cuanto a las razones financieras, mostramos lo que tenemos porque una de las mayores preocupaciones que existen es respecto a la capacidad tiene la Fundación para dar el dinero, si eventualmente tuviéramos que cerrarla. En este momento si se cerrara la Fundación, la liquidez que

tenemos nos permitiría cubrir un 95 por ciento de lo que los proyectos tienen. No lo consideramos mal porque hemos venido subiendo desde un 90 hasta un 95 en que estaba el mes pasado y esperamos tenerla en 1, que es donde se debe estar.

RAZONES FINANCIERAS

LIQUIDEZ PRUEBA SUPER ACIDA (2)	ACTIVOS LÍQUIDOS	1.547.956.024,00	9,95
	PASIVOS PROYECTOS	1.627.439.714,00	
SOLVENCIA (3)	ACTIVOS TOTALES	2.071.589.735,00	1,08
	PASIVO TOTAL	1.918.091.547,00	

En solvencia se puede apreciar que la razón financiera es 1,08. Los activos son .08 del pasivo total. En realidad, para pagarle a los proyectos no habría ningún problema porque hay suficiente liquidez para eso. Ahí no están contempladas las cuentas por cobrar que consideramos en a, b y c que es lo que está en el balance, tal y como pueden verlo en el documento que se les distribuyó.

También hicimos una separación de cuentas en a, b, y c, donde a corresponde a las cuentas por cobrar y no tenemos ningún problema. Y las consignadas en b y c no es que le debemos a externos, sino sencillamente a proyectos propios de la Universidad que se habían dado en enero y de alguna manera tenían que retribuirse otra vez a la Fundación, pero por alguna razón no se pudo hacer. Uno de los más fuertes es el Jardín Lánkester en ese tipo c que suma casi 50 millones de colones. Al Jardín Lánkester se le fue dando dinero. El proyecto ahora camina por sí solo, pero quedó un lastre del que no podría salir si tuviera que pagarlo en este momento. La Fundación tendría que ver cómo soluciona eso.

ING. ROBERTO GUILLÉN: –Entre los proyectos fuertes está el Emisario

Submarino que se inauguró hace poco. Nosotros fuimos a unas reuniones en el SNAA pues ellos deben retribuirnos. Eran \$157.000.00, nos pagaron como \$23.000.00, y nos deben el resto.

A los proyectos de Geografía se les fue dando dinero, pensando que en un momento determinado el SNAA iba a pagar. Eso viene desde el año 1997 y todavía no se ha cancelado.

Ahora el Emisario se terminó y esperamos que con las negociaciones que estamos realizando por lo menos algo se nos vaya a retribuir. Sin embargo, ellos tenían algunas objeciones al respecto y estamos en este momento estudiando el caso.

Todo este tipo de estadísticas las tenemos del 2001, 2002, 2003 y 2004 y si alguien está interesado en conocer más con mucho gusto se las mostraremos y atenderemos cualquier consulta que deseen hacer.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ pregunta a la Licda. Isabel Cristina Arroyo respecto de la fiscalía.

LICDA. ISABEL CRISTINA ARROYO: –Se llama actualmente Comité de Fiscalía, antes era Comité de Vigilancia. Es mucho el trabajo que se ha tenido que realizar, especialmente en el último año. Encontramos bastantes situaciones que urgentemente debían aclararse, algunos problemas de urgente resolución. Esto se presentó en la coyuntura del inicio de reestructuración de FUNDEVI que arrancó precisamente con la contratación del nuevo equipo gerencial. Creo que nos fue bastante bien porque ya está comprobado que el nuevo equipo gerencial que se seleccionó cumple con el perfil que se requiere para que en una forma no solo eficiente, sino transparente, se lleve a cabo la gestión de la Fundación. Ha ayudado mucho el nuevo equipo gerencial de FUNDEVI, integrado con personas muy capacitadas y de mucha experiencia, para que se trabaje en la mejor forma. En todo el nuevo proceso de reestructuración, ese fue un punto a favor.

El otro punto a favor fue la decisión que tomaron hace poco más de un año los anteriores Vicerrectores. Ellos nombraron algunos representantes para que se hicieran cargo pues ellos no tenían suficiente tiempo para atender todas las cosas de FUNDEVI en las diferentes sesiones de Junta Directiva. Este nuevo equipo que llegó a representar a los Vicerrectores hizo una gran labor y el grupo de la nueva administración hasta el momento ha estado dedicándole bastante tiempo también. Todo eso ha ayudado en este proceso. Había muchas cosas que estaban debilitando todo el potencial de la Fundación, la que solo cosas buenas puede traerle a la Universidad y muchísimas cosas más le va a traer en el futuro.

Con todo este potencial, ya podemos estar tranquilos porque se está pudiendo desarrollar la gestión de FUNDEVI en un marco de orden, y a partir de hace varios meses, con informes de rendición de cuentas suficientemente claros, en los que no se ha llegado hasta el fondo de las informaciones. Se han hecho gestiones muy

directas y muy claras contra personas que se aprovecharon en el pasado por el desorden que reinaba en algunas áreas de FUNDEVI y que hasta la fecha no han sabido responder en forma responsable e íntegra. Se han tomado decisiones muy claras y drásticas tanto la nueva administración, como la Junta Directiva, y se están haciendo todas las gestiones para que todos cumplan con la responsabilidad que le corresponde.

Puedo asegurarles, como parte del Comité de Fiscalía, que en un principio los mismos tres miembros, Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, don Jorge Barquero, de la Vicerrectoría de Administración, y yo tuvimos ganas de no complicarnos mucho la existencia porque veíamos que la situación demandaba mucho tiempo y trabajo por las situaciones que estábamos encontrando. Pero el nuevo equipo gerencial y el apoyo de la Junta Directiva ha sido contundente, muy definido y muy claro; por eso decidimos seguir adelante y hoy estamos tranquilos aunque no podemos asegurar que todo está perfectamente bien porque todavía quedan áreas por abarcar. Pero hemos priorizado y en lo que creo que es más delicado, el manejo transparente de los recursos financieros, se ha visto con muchas ganas y con mucho profesionalismo de parte del nuevo equipo. Y puedo dar fe de que el avance ha sido increíble y los que estábamos antes un poco preocupados podemos estar más tranquilos porque finalmente FUNDEVI va a cumplir con el papel para el que fue creada. Es decir, fortalecer toda la gestión universitaria, porque esta Fundación es de la Universidad. Incluso ese concepto cambió, antes no existía. Ahora todos tenemos la convicción de que FUNDEVI no está en la acera de enfrente, que en ningún momento tiene que entrar en un ámbito académico que le corresponde solo a la Universidad, que en ningún momento tiene que convertirse en competencia y que la razón de ser de FUNDEVI es la de apoyar, facilitar, fortalecer toda la gestión

universitaria y actuar en una forma totalmente transparente para fortalecer la imagen de la Universidad y también de la Fundación.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ abre un período de intercambio de opiniones.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER agradece la presentación y pide disculpas porque el material que traían les hubiera dado para más tiempo. Cree que siempre hay una oportunidad en la que puedan profundizar. Espera que ellos comprendan al Consejo Universitario en ese sentido. En otro momento en que la Fundación les rindió un informe, ella y otros compañeros manifestaron insatisfacción, no solo por la calidad del informe, sino porque tenían más expectativas. Ahora les expresa su satisfacción al conocer hoy cuánto han avanzado, por lo que les expresa su agradecimiento y los felicita. El Consejo Universitario debe sentirse orgulloso de haber velado porque todo se redireccionará y se viera cómo parte de la Institución y porque entendieran el mensaje de aquel momento. Está muy satisfecha con el informe de hoy, y repite que le gustaría profundizar en algunas cosas para lo cual ya tendrán la oportunidad de hacerlo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ también les agradece la visita y la información que les han suministrado. Este Consejo Universitario ha trabajado mucho en torno al tema de la Fundación y ha producido bastante material muy rico que permite hacer un análisis importante de ella.

Existe un acuerdo mediante el cual se solicita un informe anual a la Fundación el que debe llegarle al Consejo Universitario, únicamente se ha recibido uno. Es importante que lo tengan pendiente para que envíen el informe con los detalles que doña Margarita quiere porque ese documento sí pasa a Comisión, se analiza y se hace un dictamen.

En materia de rendición de cuentas, ella sintió siempre que había como una especie de malentendido en el seno de la Fundación, y ahora lo ve superado. Lo ha visto superado también en la forma de proceder de la Rectora, porque cuando habla dice que ella es miembro del Consejo Universitario, lo cual le satisface mucho porque no ha sido así todo el tiempo. Más bien se ha visto como una oposición entre el órgano ejecutivo y el legislativo, y esa interrelación es fundamental.

También en términos de rendición de cuentas, a ella le satisface que ellos estén en el Consejo Universitario porque es el órgano competente en primera instancia, para que se le rinda cuentas y para el proceso fiscalizador. También es bueno que se informe a la comunidad, pero si se informa a la comunidad y no al Consejo, entonces algo no funciona de acuerdo con los lineamientos estatutarios. De manera que ve con satisfacción que ese aspecto se ha subsanado.

Existe un análisis jurídico de la Contraloría Universitaria, a petición del Consejo, en el que se señalan una serie de pequeños elementos, detalles, pero muy importantes, que es bueno que lo tomen en cuenta ahora que estén en proceso de renovación. Le sugiere al Dr. Henning Jensen y a los funcionarios de FUNDEVI que lo tengan en consideración.

Señala que a las Vicerrectorías de Investigación y de Acción Social les corresponde un trabajo educativo grande en las unidades académicas porque existe confusión respecto del papel que se tiene cuando hay un proyecto de esta naturaleza, con dineros externos, etcétera. Existe la idea de que la persona que está a cargo de eso es “dueña de” y no quiere rendir cuentas ni a los directores o directoras de Escuela y si hay sobrantes de dineros dicen que van a hacer una pequeña donación, como si fuera su propio dinero. Piensa que ahí hay un trabajo importante por realizar. Señala esas dos áreas porque es donde

hay proyectos con fondos del extranjero y es importante que se manejen bien. Es un asunto educativo que debe trabajarse con mucha fuerza. Les desea muchos éxitos en toda la labor que van a continuar.

EL LIC. MARLON MORALES agradece la visita también y agrega que se despide de este órgano colegiado igual que la Dra. Olimpia López y el Dr. Claudio Soto, pues dentro de dos semanas ya finalizarán su gestión. Han puesto empeño en clarificar a la Fundación, nunca fue intención de este órgano desaparecerla, sino precisamente contar con lo que hoy exponen como resultados. Hay tarea todavía por realizar, pero existe claridad en el sentido de que la Fundación es de la Universidad de Costa Rica, que es humanista y pública, que es lo que particularmente lo ha motivado y ha sido la base de sus objeciones, opiniones e iniciativas.

Dentro de ese marco –y con un equipo gerencial liderado por el Ing. Roberto Guillén, amigo, compañero y vecino, lo que realmente le complace, pero como bien se sabe todos son transeúntes en el planeta, son perecederos–, pregunta, primero, si la normativa que regula lo estructural, organizativo y funcional de la Fundación y la relación con la Universidad de Costa Rica, garantiza, de alguna manera, la calidad del nuevo equipo gerencial en términos de los derroteros que está sembrando ahora.

Segundo, hay un acuerdo del Consejo Universitario que se refiere expresamente –el Convenio de la Fundación les hablaba y así tomó un acuerdo la Junta Administradora y lo plasmó en el Convenio–, a un traslado de excedentes. Hay traslado de excedentes y traslado del fondo de desarrollo institucional. Como nadie se refirió a los excedentes pregunta qué pasó con eso, para saber si debe arreglarse algo o bien para articular mejor.

Tercero, el asunto del informe anual al que se refirió la Dra. Olimpia López para efectos de articular mucho mejor en términos de qué el Consejo Universitario es el jerarca legislativo de la Institución. Esto debe tenerse muy claro, está por debajo de la Asamblea Colegiada Representativa. El Rector o la Rectora es el o la jerarca ejecutivo y por eso es que la Rectora o el Rector los acompaña; es decir, para efectos de consolidar esa articulación. Al escuchar al Lic. Cantillano, nota que hay cierta relación que a él no le queda clara respecto de la Junta Administradora de FUNDEVI, pues el Consejo de Rectoría define cómo se distribuyen las ayudas institucionales, lo que llaman proyectos institucionales, dentro de la Fundación, en la distribución de presupuestos, etcétera. El punto es que esa información no le llega al Consejo Universitario y él quisiera saber si dentro del nuevo caminar, del nuevo espíritu gerencial, está el asunto de articular en ese sentido con el Consejo Universitario. El Estatuto establece que es este órgano el que por lo menos avala los asuntos de la distribución presupuestaria para la comunidad universitario y para eso están representadas todas las áreas, incluso la estudiantil.

Cuarto, no apareció en las diapositivas, y nadie se refirió a ello, la Ley General de Control Interno, que establece la articulación entre la Fundación y el ente público que lo generó. No recuerda si es el artículo 3 o el 4 en términos de la obligatoriedad de la Fundación cuando administra fondos públicos respecto de dar informes. Cree que esa es la normativa articuladora de ambas naturalezas, la privada y la pública.

DR. HENNING JENSEN: –El Informe se encuentra casi listo y lo tendrá el Consejo Universitario a principios de la semana próxima, muy probablemente el lunes porque se ha avanzado muchísimo. Es un Informe muy pormenorizado por lo que ha sido difícil de construir en vista de que muchas cosas tienen que ser

arqueológicamente investigadas. Ellos y la Administración han hecho un esfuerzo muy grande por recabar toda la información y respaldar todo documentalmente. Ustedes saben que hay una historia en la Fundación que hace que ciertos episodios no estén tan bien documentados como otros, pero se ha hecho un esfuerzo muy grande. La Junta Administradora de la Fundación está dictando políticas que la articulan con la Universidad y que tienden a definir ámbitos de responsabilidad. La impresión, o más, la certeza que llegamos a tener es que algunas unidades académicas atendían proyectos en FUNDEVI y luego se desligaban de toda responsabilidad. Eso desean cambiarlo. No hay una sola gestión que llegue ahora a FUNDEVI que no tenga que ser avalada previamente por los Consejos Asesores, lo cual no está en los Estatutos porque estos no van a indicar esos detalles. Pero es una forma de crear política, ejercer una jurisprudencia y además le damos seguimiento a ese tipo de acuerdos. Estamos revisando prácticamente todos los procedimientos, no solo los administrativos estrictamente, sino los de política académica dentro de FUNDEVI.

Los apoyos complementarios para viajes, por ejemplo, de los académicos y las académicas, lo están revisando también y cruzando con los que da la Universidad. Saben que hay gente que ha recibido apoyo y no se ha ido del país, son cosas que suceden en esta Universidad. Están entonces cruzando la información y van a solicitar los informes correspondientes. No puedo entrar en detalles en este momento por el tiempo, pero sí hay una política clara de ejercicio de control, control no en el sentido de policía paranoico y persecutorio, sino de ir dictando una política.

LIC. ROBERTO GUILLÉN: –En cuanto al informe, estamos en dos partes. Hay uno pendiente, detallado, de los gastos que se hicieron, lo cual le correspondía al Fondo de Desarrollo Institucional en el 2002, 2001 y 2000. Tengo la información

del 2002 y 2001 de cada uno de los proyectos con los respectivos desembolsos. Aquí lo que cabe es que la Contraloría vaya a los archivos y vea cada comprobante original para hacer la comprobación correspondiente. Sería ponerse de acuerdo con la Contraloría porque eso lo hacen por muestreo al azar para no tener que buscar todos los cheques, a menos que encuentren inconsistencias muy serias.

Ya está el 2000, 2001 y 2002 dentro de ese trabajo arqueológico que hubo que hacer. El que ha costado más es el del 2000 porque precisamente los sistemas, por ser más rudimentarios en esa época, hacían que por ejemplo se diera dinero para infraestructura y materiales de bibliotecas y se asignó una partida de 42 millones de colones. De esos 42 millones, 12 y resto le correspondían al Fondo de Desarrollo Institucional y los otros 28 millones de colones los dio FUNDEVI, pero las facturas no hacen la diferencia. En ese momento, las partidas no indicaban si se iba a tomar de tal partida tanto y de la otra tanto, para hacerle frente, sino que se compraban, se ejecutaba el gasto y la factura entraba. De ahí que en este momento es muy difícil decir de ese gasto de un millón de colones cuánto era de fondo y cuánto de FUNDEVI. Lo estamos haciendo hasta donde creemos que es posible y donde no lo es, pues se pone la explicación correspondiente. Eso es lo que nos faltaría de ese informe que ha sido tan difícil de lograr.

El otro es un informe periódico de gestión que debemos dar y precisamente todo lo hemos venido haciendo es para poder dar esa rendición de cuentas. En este momento, no solo hemos podido tener la información muy bien estructurada, diferenciada, qué se le debe a quién, de dónde se toma la plata, sino, además, poder hacer control estadístico. Cada cuenta ya la tenemos analizada estadísticamente para ver los comportamientos y ese tipo de cosas, así como hacer las proyecciones.

De ese informe, es preciso establecer la entrega y ojalá sea a una Comisión y poder explicarlo, comentarlo. Estamos en la mejor disposición de hacerlo.

Temas importantes de los que ahora es difícil hablar. El concepto de excedente del cual en el momento se puede hablar de los correspondientes al 2000, 2001, 2002, que se entregaron 136 millones de colones y después 200 millones. Pero en el momento en que está el 100 por ciento, 5 por ciento por acá, 80 por ciento por otro lado y, un 15 por ciento, ya está distribuido. ¿Qué es lo que podríamos hablar de "excedentes"? Es cuando la Fundación hace inversiones transitorias y hay intereses. De eso podríamos conversar; lo que pasa es que esa materia es complicada; en cuanto a quién le corresponden esos intereses, ahí entran los proyectos y estos dicen que es plata de ellos; la Universidad dice que es plata también de la Universidad y FUNDEVI dice que los generó la administración de la Fundación. En esa materia, todavía tenemos que definir más claramente. Es un trabajo que hay que hacer. ¿Qué es lo que hace la Fundación con eso? Normalmente se le traslada a la misma Universidad, nada más que generalmente ha sido apoyo en viáticos a los funcionarios universitarios, en este año a 191 funcionarios, y si se saca lo que se le ha dado a esos 191 va a dar \$500.00 de promedio. Tienen la lista de todos los funcionarios. Se han establecido procedimientos para poder justificar la entrega de estos viáticos. ¿De dónde sale la plata? Sale de los intereses. ¿Cuánto da al año? 45 millones de colones es más o menos lo que da la Fundación para estas ayudas. ¿Qué sale de los intereses? Mantener Golfito abierto. Golfito cuesta alrededor de 18 millones de colones. Este año lo hemos bajado a 13 la pérdida, si puede hablarse de pérdida. ¿De dónde sale? Sale de esos recursos. ¿Para que se utilizan esos recursos, el remanente? Para poder cubrir daños o situaciones conflictivas con proyectos que no han cumplido. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia hace unos

cinco años hizo un proyecto con un profesor aquí; este hizo una torta enorme con 5 plantas de tratamiento de agua y en este momento tenemos cinco ingenieros contratados para arreglarla, porque, de no hacerlo, nos enfrentaríamos con una demanda de alrededor de 150 millones. Y tenemos un año de estar haciendo los diseños, viendo problemas con las empresas constructoras y hasta el Ministerio las ha demandado. Estaban tratando de recontratarlo, pero, por dicha, que eso lo detuvieron, lo cual demuestra que hay suficiencia en los procedimientos universitarios.

Entonces, lo que hemos hecho con los intereses, básicamente, es trasladarlos a la Universidad, pero en ese tipo de acciones. O sea, Golfito, este Fondo y ese tipo de proyectos. En algunos casos, en proyectos que son de interés institucional, que se les ha ayudado, son ayudas muy pequeñas. Queda pendiente el análisis de ese monto.

Por eso digo que el concepto de excedente, desde que aparecieron las normas de vinculación, ya no existe como tal, como se manejaba antes que era una sola bola de dinero y se pagaban los gastos de FUNDEVI, de los proyectos y lo que quedaba se daba a la Universidad. Pero eso ya no funciona así por lo que no se puede hablar de excedentes como tales.

En cuanto a lo del control interno estamos trabajando con el nuevo Convenio Universidad-FUNDEVI y ahí es donde debe quedarse materializada la situación de control interno. En el Convenio, cuyo borrador está en la Oficina Jurídica para su análisis, retomamos lo que dice la Ley de Control Interno en cuanto a que los proyectos deben estar dando la debida rendición de cuentas y la Contraloría Universitaria tiene papel en ese sentido. Pero la Contraloría Universitaria, por tratarse de proyectos universitarios, como lo ha venido haciendo, es en función del proyecto universitario. Obviamente,

nosotros les damos todos los datos y si hay cosas en las cuales tenemos que apachugar, ellos nos lo dicen, canalizado por medio de los Vicerrectores que es el mecanismo formal.

Muchos de los problemas se dan en la estructura interna de la Universidad. Un coordinador que dice que es una isla y que maneja la plata como quiere, pues es una debilidad de la gestión universitaria porque ese coordinador es puesto por un Consejo Asesor; su jefe es el Director o el Decano, y a él se le tiene que dar cuentas. Y nosotros, para aceptar que alguien tenga que ser Coordinador, es porque el Director o Decano, por medio de la Vicerrectoría, dijo esto es. A nosotros, no es porque alguien dice que tiene el dinero y el coordinador queda registrado en FUNDEVI. No es así. Además, se cerraron hace mucho tiempo los portillos de que un coordinador se autopagaba: “yo me nombro, yo me pago, yo me doy viáticos y si puedo nombro a mi primo, a mi tío y a mi hermano en el proyecto.” Se establecieron las normas de previsión presupuestaria, desde el año 2004, donde está muy claramente definido y hasta la figura del coordinador está muy bien establecida, como se nombra, a quién le rinde cuentas dentro de la vida académica universitaria.

Estamos terminando una Guía de Vinculación que ha sido trabajada con las Vicerrectorías donde se operativizan todos los procedimientos, tanto para la Fundación como para la misma OAF, para que todos estos procedimientos queden normados. Tenemos un borrador final y estaríamos con el Comité de Fiscalía para darle los últimos detalles.

DR. HENNING JENSEN: –Los o las asistentes administrativos de las Vicerrectorías trabajan coordinadamente entre sí –es algo novedoso que no se ha establecido–, para revisar los diferentes proyectos de las diferentes Vicerrectorías que están vinculadas con FUNDEVI, aparte de que en el seno de la Universidad misma también lo hacen.

Ha existido la exigencia de una transferencia o traslado inmediato, continuo y permanente, de los mentados excedentes hacia la Universidad, y la misma Vicerrectoría de Administración y la Oficina de Administración Financiera se han pronunciado en contra de que se haga eso, sino que debe haber un lapso para que sea administrativamente posible. De lo contrario, habría que tener un aparato administrativo increíblemente grande o eficiente para poder hacer esas transferencias inmediatas. Ahora es por trimestre.

ING. ROBERTO GUILLÉN: –A nosotros nos pidieron nuestra opinión hace un momento de cómo se podría trasladar y dijimos que en la Fundación hay un punto básico. O sea, cuando hay un ingreso, nosotros inmediatamente lo separamos, el 15 por ciento, el 80 por ciento y el 5 por ciento. En el mismo momento en que entra a la Caja ya queda registrado. ¿Por qué no lo trasladamos vía electrónica a la Universidad? Porque hay un proceso contable. Para nosotros está la plata ahí, pero para la Fundación entra en el momento en que se registra en la Contabilidad. Por lo menos tenemos que tener el mes del proceso contable para poder registrar porque las platas van, vienen, a veces hay que devolver, en otras algún estudiante se matriculó en el curso y luego dice que no, que le devuelvan la plata porque no se matriculó. Hay un período contable que es un mes. Nosotros, haciendo un esfuerzo enorme, una vez cerrada la Contabilidad, lo trasladamos. Pero tiene que indicarse estos cinco colones son de tal proyecto y le corresponden a tal unidad. O sea, ese traslado tenemos que hacerlo muy bien identificado. Nosotros le dijimos a la Universidad se lo podemos trasladar bien presentado al mes. La Universidad dice que si no lo mandan al mes qué hace. Son platas que tienen que entrar, presupuestar. Entonces, la Vicerrectoría de Administración dice que trimestralmente les representa una enorme carga de trabajo para poder recibirlo, sino contabilizarlo.

LICDA. ISABEL CRISTINA ARROYO: –Pero no solo por la carga, porque eso significaría presupuestos extraordinarios y hay un límite para esos presupuestos. Esto es muy importante, no es solo porque significa un montón de trabajo, sino porque estamos limitados por el número de presupuestos extraordinarios máximo que permite la Contraloría General a la Universidad como institución pública. Así que eso es materialmente imposible porque legalmente es imposible también.

Tengo la obligación de decir un par de cosas como parte del Comité de Fiscalía. Nosotros hicimos un informe de fiscalía, y créanme que he formado parte de muchas juntas directivas, tanto del sector público como del privado y siempre, por recomendación de mi abogado don Óscar Bejarano, nunca había aceptado un puesto de fiscal. Esto porque realmente la gente no toma conciencia de las implicaciones que eso tiene y de la enorme responsabilidad que está asumiendo un fiscal. La gente cree que ser fiscal es cualquier cosa y que tiene más responsabilidad el Presidente porque tiene la representación de las empresas o de las instituciones. Pero realmente la figura del fiscal lo expone a uno más fácilmente que cualquier otro miembro de una Junta a que le levanten una causa penal. Sin embargo, es la primera vez que acepto estar en un comité de fiscalía y por eso también me parece importante si todos tenemos claro lo que es la figura del fiscal y que si estamos asumiendo esta responsabilidad totalmente conscientes de eso, como lo estamos haciendo nosotros tres. Entonces es claro que será contundente que lo que estamos poniendo en los informes –con la aclaración de que estamos abarcando el 100 por ciento que material y físicamente es imposible–, pero lo que ponemos ahí está debidamente documentado y es real. Y que las recomendaciones que se ponen en un informe de fiscalía, si están enmarcadas dentro de estos principios de trabajo claro y transparente, deben ser tomadas en cuenta.

Entonces, quiero insistir mucho con los informes de fiscalía porque, por ejemplo, y eso es lo que no quiero dejar de mencionar, una de las críticas de FUNDEVI es que ha llegado a asumir responsabilidades que no le corresponden, que son responsabilidad de la Universidad de Costa Rica. Nosotros fuimos muy claros y contundentes; en ese informe pueden ver que una de las recomendaciones es que Golfito inmediatamente tiene que ser pasado a la Universidad de Costa Rica. Ese es un problema, una responsabilidad de la Universidad de Costa Rica y hay que tomar la decisión cuanto antes porque, de otra manera, no solo la Universidad estaría actuando irresponsablemente, sino FUNDEVI, porque está asumiendo un costo y con qué recursos si no existen para eso. Lo están haciendo con recursos que estamos generando y pongo del otro lado el montón de proyectos que están generándole muchísima plata a la Universidad. Se necesita que la Universidad defina un proyecto académico para Golfito porque el edificio fue donado a la Universidad, no a FUNDEVI. Lo que está haciendo la Universidad en este momento es una falta porque es un edificio donado y la Universidad no puede estar alquilando locales ahí en Golfito. La manera de generar ingresos en Golfito tiene que ser mediante un proyecto académico y ahí vendrá FUNDEVI a administrar los recursos de ese proyecto.

Deseo llamar la atención sobre eso de Golfito, y si tengo la oportunidad se lo diré en algún momento a la señora Rectora, porque hay que tomar una decisión y rápido y por lo menos nosotros decimos a FUNDEVI que rápido salgan de lo de Golfito porque no tienen responsabilidad. Háganlo coordinadamente pues la idea es trabajar en equipo con la Universidad. Si por último la Universidad no toma una decisión, unilateralmente la puede tomar FUNDEVI porque no tiene por qué asumir esa responsabilidad.

El otro punto, que ya se lo comenté al Dr. Víctor Sánchez, quien nos acompañó en la Asamblea de FUNDEVI, es que la Fundación está asumiendo ahora una serie de pérdidas que tampoco le corresponden. Fueron proyectos que la Universidad insistió en que se sostuvieran y no hubo control de parte de ella, y, en ese momento, digamos que de FUNDEVI, pero no era la Fundación la que tenía que ejercer controles sobre el que estaba administrando el Jardín Lánkester. Este proyecto, totalmente académico, tenía que ser supervisado por la Universidad, no por FUNDEVI. Y hay 45 millones de colones en cuentas por cobrar que están en la categoría c, que no se van a recuperar. El otro día don Roberto, haciendo maromas, que cómo hacemos, que FUNDEVI del 5 por ciento destine para ir amortizando 200.000 y que de los otros fondos de los intereses tanto, pero, por qué, por qué andar en esas penurias. Ese es un costo que debe asumir la Universidad, no es responsabilidad de FUNDEVI, ni siquiera por malos manejos de ella, ni de la administración. Jamás.

Hay una serie de cuentas en las que nuestra recomendación es –hemos insistido mucho en la Junta–, siéntense con las autoridades de la Universidad. Pareciera que ahora hay una voluntad diferente de todo el equipo, no solo del nuevo, sino de este Consejo Universitario. Para nosotros está claro qué es lo que el Consejo ha perseguido siempre. Pero hay que sentarse a conversar y decir, bueno, esto qué tiene que ver con Golfito, tenemos 57 millones de colones, ahí están, registradas, como pérdida a nombre de FUNDEVI. Eso hay que pasarlo a la Universidad. Y contablemente cómo hacerlo, declarémoslo por incobrable, es un gasto más y punto y lo metemos en un presupuesto extraordinario. Esa es una forma. La otra es muy fácil –lo que pasa es que aquí las cosas se complican–, de la plata que se va a pasar entonces –porque es plata hay que dársela a los proyectos, es de los proyectos– la plata es de los proyectos. Entonces, que del 15 por ciento que se vaya a trasladar se

vaya donando trimestralmente y que se abone a la cuenta de Golfito y a la de Lánkester. Yo antes decía que hasta la del Emisario Submarino, todos esos proyectitos de Geografía, que en este momento suman como 17 millones de colones. Pero pareciera que ellos ya van a recuperarlo porque se reinició la negociación. Pero lo que es Golfito y Jardín Lánkester son responsabilidad de la Universidad, y no tiene FUNDEVI por qué hacerlo.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a las respuestas que se les dio a sus preguntas. Lo de la entrega inmediata, que sea trimestral y todo eso, hay posibilidades de negociarlo, como bien lo indicó la Licda. Isabel Cristina, para dialogar y clarificar esos asuntos. Error fue cuando un Vicerrector dijo que él se ponía el sombrero de FUNDEVI y ahí no entra la Universidad. Error garrafal. Esas son las consecuencias de los antagonismos falaces cuando en realidad se está en el mismo barco, con el mismo norte. O sea, una Universidad humanista y una universidad pública. Ese aspecto para efectos de hacer la modificación, si fuera necesario, lo valorará el Consejo Universitario respecto de la pertinencia de ese lapso.

Igual lo del excedente, hay que dialogar y clarificar entre excedentes y el 15 por ciento de desarrollo institucional, para efectos de derogar lo que sea necesario.

Recientemente el Consejo Universitario acordó –el Dr. Henning Jensen estaba como Rector interino y votó a favor–, respecto de los mecanismos para regular los servicios profesionales. Se trata de una excitativa de este órgano colegiado, como jerarca, a la comunidad universitaria y también a la Fundación, y eso tiene también que ser un adicional al Convenio para estar a tono.

Ese es el propósito de este informe, articular, así como ustedes lo indicaron en las diapositivas, hacer universidad. La única

manera de hacer universidad es sentarse alrededor de esta mesa y dialogar. Es lo que hay que aprovechar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, al escuchar a la Licda. Isabel Cristina Arroyo referirse a todos estos problemas, piensa que una grandes preocupaciones del Consejo Universitario ha sido siempre proteger la Universidad porque ese es su trabajo. Una de las inquietudes que ella siempre tuvo fue que en el caso de una demanda de un proyecto de esos híbridos –porque está la Fundación y la Universidad–, quién pagaría. Es otro de los problemas porque finalmente de nada serviría una Fundación que esté viva si la Universidad termina asumiendo una cantidad de errores que cometen los académicos y las académicas. Cree que si continúan trabajando con esa perspectiva, realmente van a poder sacar adelante ese proyecto para beneficio y engrandecimiento de la Universidad de Costa Rica.

Sugiere que envíen al Consejo Universitario el Informe de la Fiscalía para analizarlo como órgano colegiado y estar informados.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta respecto del Convenio Universidad de Costa Rica-FUNDEVI, si limita las actividades de vínculo externo fuera del país o tiene libertad FUNDEVI en ese sentido.

ING. ROBERTO GUILLÉN: –Si ven el cuadro de los Principales Donantes, son universidades del extranjero y fundaciones del extranjero, Crusa es la segunda Fundación más grande del mundo, Microsoft. Nosotros trabajamos mucho hacia fuera. Participamos en licitaciones con el BID, con el Banco Mundial, en el resto de Centroamérica. Manejamos proyectos de becarios para Costa Rica y para Centroamérica. Nosotros no estamos

limitados a trabajar aquí, como no está limitada la Universidad tampoco trabajar hacia fuera.

DR. HENNING JENSEN: –Informa que ayer envió una propuesta de proyecto académico sobre Golfito. Es algo que verán próximamente en la Junta Administradora. Un breve comentario en el sentido de que a veces hay que proteger a la Fundación de algunos universitarios, suena un poco raro, pero la Fundación a veces se ve amenazada por concepciones erróneas o expectativas desmesuradas con respecto a ella. Eso han tratado de controlarlo también. Los compañeros y compañeras de la Junta Administradora y también los miembros del Comité de Fiscalía conocen muy bien que él, como Presidente, ha intentado detener algunas de las solicitudes que se le hacen a FUNDEVI, porque no responden realmente a las funciones para las cuales fue creada. Solicitudes que llegan a las Vicerrectorías, a la misma Vicerrectoría de Investigación. Están aprendiendo, es una administración nueva. Hay una situación un poco risible, él les dijo en la Junta Administradora, esa solicitud –una que él estaba haciendo–, por favor, rechácela.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ agradece el celo, la responsabilidad del trabajo institucional que en FUNDEVI se ha venido realizando. No pueden tampoco pasar inadvertida la función de este Consejo Universitario a lo que, en su momento, se abocó también con mucho celo institucional para que se hiciera una relectura de la Fundación como institución al servicio de la Universidad de Costa Rica.

Por otra parte, tal y como lo dijeron el Lic. Marlon Morales, el Dr. Henning Jensen, y todos de alguna manera lo han dicho, la persona y sus valores son fundamentales para el éxito o no de una Institución. Recuerda cuando en el caso de FUNDEVI se hizo un concurso abierto para que se presentaran participantes para

dirigirla, bajo el supuesto de que se puede escoger de un haz de posibilidades muy ricas. Pero cree que eso trae un riesgo porque se presenta un elemento, un recurso humano, quizás con mucha capacidad en cuanto a especialización, pero sin lo que en muchas ocasiones han llamado cultura universitaria, la experiencia de vida de lo que significa ser académico o funcionario de la Universidad de Costa Rica. Este relectura cree que en gran parte obedece a que todos han dicho que la Fundación es para ser más Universidad, pero que la hagan también los profesores, los funcionarios de la misma Universidad. Y como lo señaló el Dr. Henning Jensen, en todo lado hay que cuidarse de algunos que no ven su accionar en términos de intereses institucionales, sino más bien en otro sentido.

LIC. ROBERTO GUILLÉN: – Retomando la idea que expresó el Lic. Marlon Morales, hay que abrir espacios para poder trabajar. Nosotros no solo estamos en la mejor disposición, sino totalmente convencidos de que es la manera universitaria de hacer las cosas. De modo que debe darse espacio a los nuevos miembros del Consejo Universitario, ofrecerles un taller, trabajar, discutir, integrar un grupo de trabajo con algunos otros compañeros, y que no sea solo en esta ocasión. Creo que a los Lineamientos de vinculación hay que hacerles una serie

de mejoras, afinamientos, y es bueno aprovechar esta circunstancia para comenzar con ese trabajo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ de nuevo les da las gracias

****A las trece horas y cincuenta y cinco minutos se retiran: el Ing. Roberto Guillén, la Licda. Isabel Cristina Arroyo, el Dr. Henning Jensen, el Lic. José Cantillano y la Dra. María Pérez.****

A las catorce horas y cinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Víctor Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*